

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Frailezar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas
Atasado: 3.00 pesetas
Suscripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Jueves 23 de febrero de 1956

Núm. 54

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 13 de febrero de 1956 por la que se conceden las cantidades anuales que se indican para gastos de material no inventariable de las Delegaciones provinciales y Subdelegaciones locales de Estadística	1255	<i>Orden</i> de 9 de febrero de 1956 por la que se otorga al Ayuntamiento de Barcelona la concesión de un ferrocarril subterráneo (Metropolitano) desde las inmediaciones de la estación de Sans, hasta la avenida de San Ramón Nonato, en Coll Blanch	1259
<i>Otra</i> de 18 de febrero de 1956 por la que se nombra para ocupar una vacante existente en la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico al Teniente Coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Luis Navarro Morentin	1255	<i>Otra</i> de 9 de febrero de 1956 por la que se adjudica definitivamente a la señora viuda de don Teodoro Serrano González las obras comprendidas en el proyecto de «Adaptación de la estación de Tudela al nuevo empalme con la línea de Tudela a Tarazona»	1259
<i>Otra</i> de 16 de febrero de 1956 por la que se nombran en ascensos reglamentarios, y en virtud de concurso, Porteros Mayores Principales a los funcionarios del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que se citan	1255	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 13 de febrero de 1956 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se relacionan	1256	<i>Orden</i> de 30 de diciembre de 1955 por la que se nombran miembros del Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa a don José Capés Targarona, don José Cegarra Sánchez, don Alberto Hernández Abuli y don Luis Gonzaga Ventalló Vergés	1259
<i>Otra</i> de 17 de febrero de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Amat Brotóns, Agente del Juzgado de Paz de Almoradí (Alicante)	1256	<i>Otra</i> de 10 de enero de 1956 por la que se nombra a don Maximiliano Rodríguez Cremades Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento	1259
<i>Otra</i> de 17 de febrero de 1956 por la que se promueve a don Julio Morell Sarabia a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal	1256	<i>Otra</i> de 13 de enero de 1956 por la que se nombra Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida» de San Sebastián, a don Ignacio Malexechevarría Apaolaza	1259
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 8 de febrero de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo a la «Mutualidad de Transportes del Norte de España»	1256	<i>Otra</i> de 25 de enero de 1956 por la que se declara jubilado a don Roberto Rubio Rosell, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia	1259
<i>Otra</i> de 8 de febrero de 1956 por la que se señala a la «Mutualidad de Levante» el depósito de 5.000.000 de pesetas para caso de que amplíe sus actividades de seguros	1256	<i>Otra</i> de 25 de enero de 1956 por la que se convocan a oposición las cátedras de Universidad que se citan	1260
<i>Otra</i> de 8 de febrero de 1956 por la que se inscribe a «Velázquez, S. A.», en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos	1257	<i>Otra</i> de 25 de enero de 1956 por la que se concede la excedencia al Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza don Pascual Vidal Aznárez	1260
<i>Otra</i> de 8 de febrero de 1956 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para poder realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo de la «Mutualidad Patronal, Sociedad de Seguros Mutuos Martierra»	1257	<i>Otra</i> de 25 de enero de 1956 por la que se acepta la dimisión en el cargo de Director de la Escuela de Trabajo de Bilbao de don José María de Urrutia y Llano	1260
<i>Otra</i> de 8 de febrero de 1956 por la que se aprueban a la «Mutualidad Patronal Licitana» modificaciones introducidas en sus Estatutos y Reglamento	1257	<i>Otra</i> de 26 de enero de 1956 por la que se nombra Director de la Escuela de Trabajo de Bilbao a don Ramón Rodríguez Losada	1260
<i>Otra</i> de 8 de febrero de 1956 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo de la «Mutua de Accidentes del Trabajo de Tarragona»	1257	<i>Otra</i> de 26 de enero de 1956 por la que se jubila a don Julio Hernández Hernández, Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona	1260
<i>Otra</i> de 14 de febrero de 1956 por la que se fijan las cifras relativas de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Electra de Lima» para los ejercicios de 1951, 1952 y 1953	1257	<i>Otra</i> de 27 de enero de 1956 por la que se declara jubilado al Profesor adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Tomás Giménez Uberos	1260
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden</i> de 22 de febrero de 1956 por la que resuelve el concurso para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Granada	1257	<i>Otra</i> de 27 de enero de 1955 por la que se convoca concurso oposición libre para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer	1260
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
<i>Orden</i> de 9 de febrero de 1956 por la que se otorga a «Transportes Aéreos de Guadarrama, S. A.», la concesión de un ferrocarril telesilla de «Dos Castillas a Guadarramas», en el puerto de Navacerrada (Cercedilla) ...	1257	<i>Otra</i> de 3 de febrero de 1956 por la que se nombra a don Pio Bardón Alvarez Profesor adjunto interino de Religión del Instituto «Hispano-Marroquí» de Melilla	1260
		<i>Otra</i> de 2 de febrero de 1956 por la que se designa nuevo Vocal en el Consejo de Protección Escolar «Colonia Guillén Lafuerza», de Oviedo	1261
		<i>Otra</i> de 3 de febrero de 1956 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	1261
		<i>Otra</i> de 4 de febrero de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla)	1261
		<i>Otra</i> de 4 de febrero de 1956 por la que se jubila al Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos don Jacobo	

	PÁGINA
Orellana Garrido, por haber cumplido la edad reglamentaria	1261
Orden de 6 de febrero de 1956 por la que se dispone el cese de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	1261
Otra de 7 de febrero de 1956 por la que se dispone el cese de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	1261
Otra de 8 de febrero de 1956 por la que se nombra Director accidental del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	1261
Otra de 19 de diciembre de 1955 por la que se declara desierta la provisión de las plazas de Profesores numerarios del grupo noveno «Motores Hidráulicos y Térmicos» de Escuelas de Peritos Industriales	1261
Otra de 23 de diciembre de 1955 por la que se admite la renuncia en el cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo sexto de enseñanzas de Escuelas de Peritos Industriales a don José Simón Urbiola	1262
Otra de 4 de enero de 1956 por la que se fracciona el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales	1262
Otra de 4 de enero de 1956 por la que se acepta a don Eugenio Pérez Botija la renuncia al cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo sexto de Escuelas de Peritos Industriales	1262
Otra de 24 de enero de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica	1262
Otra de 2 de febrero de 1956 por la que se concede licencia de tres meses, sin sueldo, por asuntos propios, al Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra don Enrique Fernández-Villamil y Alegre	1262
Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores del grupo tercero de enseñanzas de las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan a los señores que se expresan	1262
Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se concede licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, a don Nicolás Flores Micheo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares	1262
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 14 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Navarro Betrián	1263
Otra de 19 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de La Coruña	1263
Otra de 19 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «El Ocaso, S. A.»	1263
Otra de 19 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.»	1263
Otra de 19 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de La Coruña	1263
Otra de 20 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Mestre Borrás	1264
Otra de 20 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Cooperativa de Aceites de San José»	1264
Otra de 20 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Unión Ubeda, S. C.	1264
Otra de 20 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Las Pedroñeras (Cuenca)	1264
Otra de 21 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España S. A.	1264
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 14 de febrero de 1956 por la que se constituyen en la Secretaría de la Comisión Nacional de Productividad Industrial las Secciones de Formación, Intercambio Técnico y Asuntos Generales	1264

	PÁGINA
Orden de 16 de febrero de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.710, interpuesto por «La Equitativa» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de diciembre de 1950	1265
Otra de 16 de febrero de 1956 por la que se declara desierto el concurso para instalar una fábrica de celulosa en la provincia de Badajoz	1265
Otra de 8 de febrero de 1956 por la que se declara excedente voluntario del grupo B) al Ayudante Industrial don Manuel Perea Guardado	1265
Otra de 10 de febrero de 1956 por la que se declara excedente voluntario del grupo B) al Ayudante Industrial don Manuel García Aguado	1265
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 13 de febrero de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Boniches, provincia de Cuenca	1265
Otra de 13 de febrero de 1956 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Barruelo (Valladolid)	1266
Otra de 13 de febrero de 1956 por la que se modifican determinados artículos de las Ordenanzas del Consejo General de Colegios y de las de los Colegios Provinciales de Veterinarios	1266
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Rectificación a la Orden de 10 de febrero de 1956 que resolvía el recurso de alzada interpuesto por doña Angélica Brochain Urldain	1267
Otra a la Orden de 31 de enero de 1956 que resolvía el recurso de alzada interpuesto por doña Elisa Sánchez Terán, propietaria de la «Residencia Marely», de Madrid.	1267
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA.— <i>Dirección General de Justicia.</i> —Turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal	1267
Anunciando a concurso para su provisión las Agrupaciones de Fiscalías vacantes que se relacionan	1268
HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Declarando nulo y sin ningún valor ni efecto a los del sorteo del día 25 de febrero de 1956, el billete de la serie tercera de la Lotería Nacional número 14703	1268
<i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Obra Pía de San Vicente Lagoa», instituida en Alfoz (Lugo), la exención del impuesto de las personas jurídicas	1268
Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuela de San Vicente de Vera», instituida en Vera, Bóveda (Lugo) la exención del impuesto de las personas jurídicas	1269
Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuela de San Martín de Lousada», instituida en Samos (Lugo) la exención del impuesto de personas jurídicas	1269
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Escalafón del personal perteneciente al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, en activo servicio y excedentes, rectificado en 31 de diciembre de 1955	1270
<i>Dirección General de Administración Local.</i> —Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Santiago de la Espada (Jaén)	1273
Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla)	1273
Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Ariza (Burgos)	1273
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Anunciando concurso de las obras de «Estación depuradora del abastecimiento de agua a Zamora.	1274
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Declarando de utilidad pública las obras del proyecto de «Supresión de la travesía de Artá, en la carretera comarcal de Palma a Capdepera», provincia de Baleares (Isla de Mallorca)	1274
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Convocando a oposición la cátedra de las Universidades que se citan	1274
Convocando a oposición las cátedras de Universidad que se citan	1274
TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión.</i> —Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Madrid	1275
AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Agricultura.</i> —Anunciando concurso para adquisición de insecticidas	1276
ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de febrero de 1956 por la que se conceden las cantidades anuales que se indican para gastos de material no inventariable de las Delegaciones provinciales y Subdelegaciones locales de Estadística.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, relativa a las cantidades a librar para la adquisición del material no in-

ventariable que precisa para la buena marcha de sus servicios.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido aprobar la relación que a continuación se transcribe y autorizar a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística para que por sus Habilitados provinciales y de las Subdelegaciones de Estadística se perciban las cantidades a librar a los mismos para adquirir el material no inventariable necesario durante el actual ejercicio económico, cuya cantidad anual se librará mediante las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda respectivas por dozavas partes (mensualmente) a dichos Habilitados, y

con cargo al capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de la Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística, Delegado de Estadística y de Hacienda, Subdelegados de Estadística y de Hacienda.

RELACIÓN QUE SE APRUEBA

Dependencias	Perceptorés	Cantidades	Dependencias	Perceptores	Cantidades
Alava	Habilitado de material	4.190.00	Navarra	Habilitado de material	4.740.00
Albacete	Idem id.	4.740.00	Orense	Idem id.	4.740.00
Alicante	Idem id.	4.740.00	Oviedo	Idem id.	5.922.50
Almería	Idem id.	4.190.00	Palencia	Idem id.	4.190.00
Avila	Idem id.	4.190.00	Palmas. Las	Idem id.	4.740.00
Badajoz	Idem id.	4.740.00	Pontevedra	Idem id.	4.740.00
Balears	Idem id.	4.740.00	Salamanca	Idem id.	4.740.00
Barcelona	Idem id.	9.520.00	Sta. C. de Tenerife	Idem id.	4.740.00
Burgos	Idem id.	4.740.00	Santander	Idem id.	4.740.00
Cáceres	Idem id.	4.740.00	Segovia	Idem id.	4.190.00
Cádiz	Idem id.	4.740.00	Sevilla	Idem id.	5.922.50
Castellón	Idem id.	4.190.00	Soria	Idem id.	4.190.00
Ciudad Real	Idem id.	4.740.00	Tarragona	Idem id.	4.190.00
Córdoba	Idem id.	4.740.00	Teruel	Idem id.	4.190.00
Coruña. La	Idem id.	5.922.50	Toledo	Idem id.	4.740.00
Cuenca	Idem id.	4.190.00	Valencia	Idem id.	5.922.50
Gerona	Idem id.	4.190.00	Valladolid	Idem id.	4.740.00
Granada	Idem id.	4.740.00	Vizcaya	Idem id.	5.922.50
Guadalajara	Idem id.	4.190.00	Zamora	Idem id.	4.190.00
Guipúzcoa	Idem id.	4.740.00	Zaragoza	Idem id.	5.922.50
Huelva	Idem id.	4.190.00	Ceuta	Idem id.	7.490.00
Huesca	Idem id.	4.190.00	Melilla	Idem id.	3.502.50
Jaén	Idem id.	4.740.00	Cartagena	Idem id.	3.255.00
León	Idem id.	4.740.00	Ciñón	Idem id.	3.255.00
Lérida	Idem id.	4.190.00	J. de la Frontera	Idem id.	3.255.00
Logroño	Idem id.	4.190.00	Vigo	Idem id.	3.255.00
Lugo	Idem id.	4.740.00			
Madrid	Idem id.	9.520.00			
Málaga	Idem id.	5.922.50			
Murcia	Idem id.	4.740.00			
				Total pesetas	269.500.00

ORDEN de 18 de febrero de 1956 por la que se nombra para ocupar una vacante existente en la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico al Teniente Coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Luis Navarro Morentin.

Excmos. Sres.: Como resultado del concurso convocado por el Ministerio del Ejército por Orden de 9 de enero próximo pasado («D. O.» núm. 8), para proveer una vacante de Teniente Coronel del Servicio de Estado Mayor, existente en la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Presidente de dicho Consejo Superior, ha tenido a bien nombrar para ocupar la expresada vacante al Teniente Coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Luis Navarro Morentin, una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo 23 del Reglamento provisional del Consejo Superior Geográfico, aprobado por Decreto de 27 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 5, de 1945).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Teniente General Presidente del Consejo Superior Geográfico.

ORDEN de 16 de febrero de 1956 por la que se nombran en ascensos reglamentarios, y en virtud de concurso, Porteros Mayores Principales a los funcionarios del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que se citan.

Ilmos. Sres.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, y como resultado del concurso anunciado por Orden de 31 de enero de 1956, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 del mes en curso.

Esta Presidencia ha acordado nombrar en ascenso Porteros Mayores Principales,

con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a los Porteros que se incluyen en la relación que a continuación se inserta, con la antigüedad a efectos económicos que se expresa en la misma.

En los Centros en que se hallen actualmente adscritos se les extenderá la diligencia de cese con tiempo suficiente para efectuar la posesión de su nuevo empleo dentro del plazo reglamentario, transcurrido el cual sin posesionarse incurrirán en la falta grave prevista en el apartado a) del artículo 22 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Por los Ministerios de que dependen los Centros a los que se les destina se expedirá el título correspondiente, y se comunicará a esta Presidencia la fecha de posesión respectiva.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

PORTEROS QUE ASCIENDEN A MAYORES PRINCIPALES

Número en la categoría anterior	Nombre y apellidos	Centro en que prestan servicio	Plazas que se les adjudica	Antigüedad como Porteros Mayores Principales
90	Manuel Fernández Moyano	Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca	Universidad. Salamanca.	8-10-55
225	Gregorio Alvaro García	Museo de Reproducciones Artísticas, de Madrid	Universidad. Valladolid.	4-11-55
96	Leonardo Alvarez Francisco ...	Telecomunicación. Gijón	Tribunal Supremo de Justicia	4-12-55
13	Segundo Vázquez Nespereira ...	Delegación de Hacienda. Orense	Delegación de Hacienda Valencia	23-12-55

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de febrero de 1956 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se relacionan.

Ilmo Sr. Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se anun-

cian en la convocatoria del concurso publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de enero de 1956.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Municipales que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Juzgados	Nombre y apellidos
Palma de Mallorca número 2	D. Pedro Barceló Obach.
Santa Cruz de Tenerife número 1	D. José Manuel Pérez Estrada.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

con el haber anual de 7.000 pesetas, a don Julio Morell Sarabia, con destino en el Juzgado Municipal de Elche (Alicante) donde continuara prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 7 de enero último, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don Fidel Rodríguez Varela.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo Sr Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de febrero de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Amat Brotóns, Agente del Juzgado de Paz de Almoradí (Alicante).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Amat Brotóns, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Paz de Almoradí (Alicante).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo a la «Mutualidad de Transportistas del Norte de España».

Ilmo Sr.: Vista la solicitud presentada por la «Mutualidad de Transportistas del Norte de España», interehando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Accidentes del Trabajo, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por la legislación de Seguros vigente.

Vistos informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el que en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1956.—Por delegación Santiago Basanta.

Ilmo. Sr Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se señala a la «Mutualidad de Levante» el depósito de 5.000.000 de pesetas para caso de que amplie sus actividades de seguros.

Ilmo Sr.: Visto el escrito presentado por la «Mutualidad de Levante», domiciliada en Alcoy (Alicante), en duplicado de que se la autorice para operar en los Ramos de Seguro de Responsabilidad Civil e Individual contra Accidentes en las provincias de Alicante, Valencia y Castellón sin necesidad de elevar la cifra de su actual depósito de garantías, que importa 500.000 pesetas efectivas, apoyando su pretensión en lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 20 de diciembre de 1952, ya que la de 16 de diciembre de 1954 ha dejado subsistentes, en lo fundamental, las garantías económicas exigibles a las entidades aseguradoras señaladas en aquella.

Considerando que la disposición legal invocada por la «Mutualidad de Levante» carece de virtualidad porque su solicitud se dedujo en la fecha 23 de febrero de 1955, cuando regía en plenitud la nueva Ley de Seguros de 16 de diciembre de 1954 cuyo artículo 51 deroga de manera expresa todas las disposiciones que pugnen con sus preceptos y consiguientemente también la Ley de 1952 en cuanto se le oponga;

Considerando que la peticionaria pretende acogerse al artículo cuarto de la repetida Ley de 20 de diciembre de 1952 tomando como base el principio de que a posteriori creyó adecuado dejar subsistentes en lo fundamental las garantías señaladas por aquella; aserto éste del preámbulo de la Ley de 16 de diciembre de 1954, que sobre ser inconcreto e incapaz siempre de desvirtuar mandatos de la parte dispositiva, sólo podría ser invocado con alguna eficacia para el trance remoto de apreciarse oscuridad en el texto legal;

Considerando que semejante hipótesis no concurre en el caso; antes al contrario, los artículos atinentes de ambas disposiciones soberanas son de absoluta claridad sin que sus términos gramaticales permitan la más leve duda; el cuarto de la Ley de 1952 supeditada, para las entidades ya operantes, la ampliación de depósitos de garantía a los casos de inscribirse en nuevos Ramos; a diferencia, la disposición transitoria primera de la Ley de 1954 en relación con su artículo séptimo, inciso c), imponen de modo terminante el depósito de 5.000.000 de pesetas a toda entidad ya inscrita que intente ampliar sus actividades, concepto éste ampliatorio que patentemente comprende cualquier extensión, ya sea del número de Ramos o bien del radio de acción o ámbito territorial;

Considerando que el legislador, sin posible duda se propuso modificar en ese tan específico aspecto la Ley de 1952; y, por obligada consecuencia, procede mantener en sus propios términos el acuerdo de la Dirección General de Seguros fecha 26 de mayo de 1955;

Visto el informe del Servicio de Asuntos Generales de ese Centro directivo y el dictamen en el mismo sentido de la

ORDEN de 17 de febrero de 1956 por la que se promueve a don Julio Morell Sarabia a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada

Junta Consultiva de Seguros, ambos contrarios a la pretensión de la Entidad, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado declarar que en el caso de que la «Mutualidad de Levante» pretenda ampliar sus operaciones en los Ramos de Seguros de Responsabilidad Civil e Individual de Accidentes a las provincias de Alicante, Valencia y Castellón, deberá elevar su depósito obligatorio de inscripción a la cifra de cinco millones de pesetas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera, en relación con el artículo séptimo de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se inscribe a «Velázquez, S. A.», en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Velázquez, S. A.», Compañía de Seguros y Reaseguros, interesando la ampliación de su actual inscripción en el Registro Especial para poder operar en los Ramos de Seguros de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos, a cuyo efecto ha presentado la documentación de Seguros vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para poder realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo de la «Mutualidad Patronal, Sociedad de Seguros Mutuos Martierra».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la «Mutualidad Patronal, Sociedad de Seguros Mutuos Martierra», interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Accidentes del Trabajo, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida en la Legislación de Seguros vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se aprueban a la «Mutualidad Patronal, Illicitana» modificaciones introducidas en sus Estatutos y Reglamento.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la «Mutualidad Patronal Illicitana» interesando la aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos y Reglamento de los Ramos de Incendios y de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por la Legislación de Seguros vigente;

Visto el informe favorable de la sección correspondiente de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la aprobación solicitada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo de la «Mutua de Accidentes del Trabajo de Tarragona».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la «Mutua de Accidentes del Trabajo de Tarragona», interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Accidentes del Trabajo con ámbito limitado a la indicada provincia, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida en la Legislación de Seguros vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 14 de febrero de 1956 por la que se fijan las cifras relativas de negocios en el extranjero de la Sociedad española Electra del Lima, para los ejercicios de 1951, 1952 y 1953.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley Reguladora de la Contribución Sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922 y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria:

Primero.—Que se califique a la Sociedad Electra del Lima, por los ejercicios 1951, 1952 y 1953, como Sociedad española con todos sus negocios en el extranjero.

Segundo.—Que se fijen a la referida entidad las siguientes cifras relativas de negocios en el extranjero, si bien en la aplicación de dichas cifras deberá tenerse presente la limitación establecida en el artículo primero de la Ley de 2 de junio de 1939.

Ejercicio 1951: 87,96 por 100 (ochenta y siete enteros con noventa y seis centésimas por ciento)

Ejercicio 1952: 88,24 por 100 (ochenta

y ocho enteros con veinticuatro centésimas por ciento).

Ejercicio 1953: 88,77 por 100 (ochenta y ocho enteros con setenta y siete centésimas por ciento).

Tercero.—Que se declare que todas las utilidades procedentes de las acciones de la Unión Eléctrica Portuguesa que la Electra del Lima tiene en cartera, han sido asignadas a los negocios de Portugal al fijar las anteriores cifras relativas, si bien se estima que, a tenor de lo establecido en el Real Decreto de 13 de noviembre de 1930, la desgravación por la tarifa segunda de utilidades solicitada por la empresa en cuanto a los valores de referencia ha de quedar limitada, según establece la disposición tercera final y transitoria de dicho Real Decreto, a los que la entidad Electra del Lima acredite figuraban en el inventario cerrado en 31 de diciembre de 1929.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de febrero de 1956 por la que se resuelve el concurso para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 11 de enero último convocando concurso para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Granada y las solicitudes presentadas en plazo reglamentario,

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 24 de mayo de 1952, ha resuelto nombrar para el expresado cargo a don Nicolás Aravaca Mejías, Jefe de Administración Civil de primera clase, que sirve el cargo de Oficial Mayor en el mismo Gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 9 de febrero de 1956 por la que se otorga a «Transportes Aéreos de Guadarrama, S. A.», la concesión de un ferrocarril telesilla de «Dos Castillas a Guarramas» en el puerto de Navacerrada (Cercedilla).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente y proyecto de telesilla en el puerto de Navacerrada (Cercedilla) de «Dos Castillas a Guarramas», cuya concesión tiene solicitada «Transportes Aéreos de Guadarrama, S. A.»;

Vistas la Ley de 22 de diciembre de 1955 por la que se autoriza a este Ministerio para otorgar la concesión y la Ley de Ferrocarriles secundarios, de 23 de febrero de 1912, aplicable al ferrocarril de que se trata.

Este Ministerio, en 9 de febrero de 1956, ha resuelto:

1.º Otorgar a «Transportes Aéreos de Guadarrama, S. A.», la concesión de un ferrocarril telesilla de «Dos Castillas a Guarramas» en el puerto de Navacerrada (Cercedilla), con arreglo al proyecto aprobado por Orden ministerial de 8 de agosto de 1955, debiéndose dar por aquella

cumplimiento a cuanto dispone la mencionada Ley de 22 de diciembre de 1955 y las condiciones siguientes:

1.ª Antes de autorizar la puesta en servicio, y al menos una vez al año, se efectuarán por el personal técnico de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de ferrocarriles de Vía Estrecha, pruebas con las sillas sobrecargadas con un 50 por 100 de la carga normal de cálculo, todas ellas a la vez, o las ascendentes cargadas y las otras en vacío, siempre en las condiciones más desfavorables.

2.ª Antes de la puesta en servicio, el concesionario deberá presentar para su aprobación el correspondiente Reglamento de explotación.

3.ª Se estudiará la protección de toda la instalación contra las descargas atmosféricas.

4.ª Deberá ser posible hacer marchar el cable a velocidad de 0,25 m./seg. para el reconocimiento periódico del mismo.

5.ª El concesionario llevará un libro de reconocimiento semanal, en el que se hará constar el número de hilos rotos que se aprecien, así como la posición relativa de los mismos.

6.ª En el momento en que se aprecien 12 roturas de hilos en una distancia menor de un metro será preceptiva la renovación del cable.

7.ª La instalación se ajustará a las normas señaladas en el Reglamento técnico de funiculares italiano, de 3 de septiembre de 1926.

8.ª La instalación estará terminada y en disposición de prestar servicio a los dos años (2) de otorgada la concesión.

9.ª En las dos estaciones se dispondrán anemómetros. En el caso de darse un viento superior a los 30 kg./m² se suspenderá provisionalmente el servicio hasta tanto cese aquél o baje de dicho límite.

10. Las velocidades máximas serán de 1,5 m./seg. en verano (sin nieve) y de 1,8 m./seg. en invierno.

11. La separación entre sillas sencillas será de 15 m., y entre sillas dobles o plataformas, de 30 m. En las plataformas no se admitirá una carga mayor de 150 kilogramos.

12. La estación inferior será la estación motora, y la estación superior, la tensora.

13. Se instalará un freno de mano accionado sobre el volante principal. Un dispositivo para parar automáticamente la instalación en caso de exceso de velocidad. Un freno electromagnético automático que actúe al faltar la corriente. Un interruptor de máxima tarado exactamente. Un indicador de velocidad.

14. Se dispondrá en la estación motora un motor auxiliar de gasolina para el caso en que falte la corriente. En la misma estación habrá constantemente el depósito de gasolina suficiente para accionar el motor.

15. El pozo para albergar el contrapeso tensor del cable deberá tener un sistema de desagüe que evite la formación de un depósito de agua de profundidad mayor de 20 cm. La profundidad del pozo ha de ser tal que evite tener que efectuar acortamientos frecuentes del cable. En la pared del pozo se instalará una escala fija para medir los desplazamientos verticales del contrapeso.

16. Las dos estaciones estarán unidas entre sí telefónicamente, debiéndose consultar mutuamente antes de poner en marcha el cable.

17. Se instalarán 13 pilonas de apoyo intermedias entre estaciones.

18. Las poleas de apoyo llevarán su garganta revestida de goma. Los volantes principal y de reenvío llevarán un revestimiento de madera embebida de aceite de linaza.

19. El cable no tendrá empalmes en toda su longitud. Los amarres y anclajes

deberán hacerse con cabeza lisa y mango.

20. El peticionario deberá dar cuenta a la División de los dispositivos que cita en la memoria para evitar la formación de manguitos de hielo, así como para evitar desajustes del cable.

21. En la estación motora se dispondrá un segundo motor eléctrico para dar una velocidad de 0,25 m./seg., a fin de hacer funcionar la instalación con dicha velocidad en los momentos en que se puedan formar manguitos de hielo y para hacer las debidas revisiones del cable.

22. Se abonarán a los Ayuntamientos de Navacerrada y Cercedilla el canon anual resultante de valorar a 10 pesetas año cada área ocupada, lo que en principio equivale a 600 pesetas anuales en total de canon.

23. Durante el periodo de explotación, el concesionario estará obligado a realizar las obras y adquisiciones de material que requiera el servicio de la instalación, aunque tales obras y adquisiciones no hubieran sido previstas en el proyecto que ha de servir de base a la concesión.

Llegada la fecha de reversion, el Estado deberá recibir en buen estado de conservación las obras e instalaciones todas y su material fijo y móvil.

24. Esta concesión se entenderá otorgada por el plazo de noventa y nueve años, contado desde la fecha de la misma, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos adquiridos, con arreglo a la Ley de 23 de febrero de 1912 y Reglamento para su ejecución, a las presentes condiciones particulares, a todas las disposiciones legales relativas a nacionalidad de empresas y directivos, nacionalidad, composición y nombramientos de su Consejo de Administración, legislación social y protección de trabajo, protección a la industria nacional y cuantas de carácter general, citadas o que se dicten, le sean aplicables.

25. El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación del telesilla. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva el Estado el derecho de retener los productos de la línea y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no cumple debidamente esta obligación.

26. El concesionario de este telesilla será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y a las cosas durante la explotación del mismo.

27. La inspección y vigilancia de este telesilla se ejercerá por la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, de acuerdo con las disposiciones vigentes, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione la citada inspección, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de 12 de agosto de 1912.

28. Caducará automáticamente la concesión de este telesilla en los casos siguientes:

a) Si se interrumpe total o parcialmente el servicio del mismo, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado.

b) Si el concesionario fuera declarado en quiebra o en el caso de tratarse de Sociedad, si ésta fuera disuelta por resolución administrativa o judicial, o declarada en quiebra.

c) Si faltare al cumplimiento de las condiciones que se fijan en la presente concesión.

d) Si el concesionario traspasara sus derechos sin la autorización a que se refiere el artículo 21 de la Ley de 23 de noviembre de 1877.

En todos estos casos se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 23

de febrero de 1912 y en el Reglamento para su ejecución.

29. El concesionario nombrará un representante, cuya residencia notificará para recibir las comunicaciones que le dirija la Administración Pública. Si se faltare a esta condición o el representante se hallare ausente del domicilio fijado, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia del fijado.

2.º Esta concesión gozará de los beneficios que en su capítulo primero, artículo segundo, concede la Ley de 23 de febrero de 1912, y deberá ser reintegrada de acuerdo con la vigente Ley de Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

SUÁREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 9 de febrero de 1956 por la que se otorga al Ayuntamiento de Barcelona la concesión de un ferrocarril subterráneo (Metropolitano) desde las inmediaciones de la estación de Sans, del Metro Transversal en la calle de Sans, hasta la avenida de San Ramón Nonato, en Coll Blanch.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente y proyecto de un ferrocarril subterráneo (Metropolitano) desde las inmediaciones de la estación Sans del Metro Transversal, en la calle de Sans, hasta la avenida de San Ramón Nonato, en Coll Blanch, cuya concesión tiene solicitada el Ayuntamiento de Barcelona.

Vista la Ley de 22 de diciembre de 1955 por la que se autoriza a este Ministerio para otorgar la concesión y la restante legislación vigente aplicable al caso, Este Ministerio, en 9 de febrero de 1956, ha resuelto:

1.º Otorgar al Ayuntamiento de Barcelona la concesión que ha solicitado para construir y explotar un ferrocarril subterráneo (Metropolitano) desde las inmediaciones de la estación de Sans del Metro Transversal, en la calle de Sans, hasta la avenida de San Ramón Nonato, en Coll Blanch, cuyas obras serán ejecutadas por cuenta y riesgo del repetido Ayuntamiento, con sujeción al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Jara Urbano y el Ingeniero Industrial don Francisco Planell Riera, que al efecto se aprueba y autorizar su ejecución explotación bajo las condiciones siguientes:

1.ª Son aplicables las prescripciones generales de la Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles y las contenidas en el apartado primero de la Real Orden de 17 de julio de 1908.

2.ª Antes del comienzo de las obras se realizará un reconocimiento de todos los inmuebles e instalaciones particulares afectados por las mismas referente a sus actuales condiciones de resistencia y conservación, a fin de que puedan en su caso, valorarse los perjuicios causados por la construcción del túnel. De dicho reconocimiento se extenderá acta, suscrita por representantes de la División Inspectora de la RENFE, del concesionario y del propietario.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, a contar de la fecha de su comienzo.

4.ª El Excmo. Ayuntamiento de Barcelona comunicará a la División Inspectora de la RENFE a la fecha de iniciación de los trabajos que en principio acuerde, con la antelación suficiente para realizar el replanteo general o los parciales que se consideren necesarios.

5.ª Antes de dar comienzo a las obras de cruce bajo las líneas de la RENFE,

el Excmo Ayuntamiento de Barcelona redactará, sobre la base de las cotas de rasantes que le sean facilitadas por la Junta de Enlaces Ferroviarios de Barcelona, el proyecto detallado de esta obra de cruce, en el cual se incluirá la propuesta del plan de ejecución. Este proyecto será sometido a la aprobación de la División Inspectora de la RENFE.

6.º De acuerdo con la Inspección, en cuanto afecta a las propias obras de este ferrocarril, el Excmo Ayuntamiento de Barcelona podrá tomar las disposiciones más convenientes para la realización de modificaciones, variantes o continuidad de los servicios públicos. En casos de discrepancia con las Compañías, de Agua, Gas, Electricidad, Teléfonos, el excelentísimo Ayuntamiento dará cuenta a la División Inspectora, procurando no perturbar el servicio de dichas Compañías, sin alterar por ello, en lo posible, el ritmo de las obras del ferrocarril.

7.º Se procurará intercalar enlaces progresivos, en planta y perfil, entre las alineaciones rectas y las curvas, modificando cuando sea preciso la traza del eje de los túneles al hacer el replanteo.

8.º La Inspección de las obras y la de construcción del material móvil estarán a cargo de la División Inspectora de la RENFE, que realizará las pruebas oportunas de dicho material para comprobar su buen funcionamiento y la eficacia del frenado en las pendientes máximas, antes de autorizar su circulación.

2.º En cumplimiento del artículo cuarto de la precitada Ley de 22 de diciembre de 1955 y del segundo de la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1939 sobre procedimiento abreviado de expropiación, se designa al Inspector Jefe de la División Inspectora de la RENFE, Delegado del Ministerio de Obras Públicas, al objeto de ocupar las fincas y terrenos necesarios para todas las obras que sea preciso ejecutar en el establecimiento y explotación de esta concesión.

3.º La presente concesión se entenderá otorgada y vinculada por plazo indefinido al Ayuntamiento de Barcelona. Cuantas disposiciones vigentes o futuras sean de aplicación o estime pertinente dictar el Gobierno en relación con los ferrocarriles del servicio público de viajeros, serán igualmente aplicables a este ferrocarril subterráneo.

4.º En todo lo que no haya sido precedentemente estipulado se atenderá a cuanto aplicable al ferrocarril de que se trata se encuentre regulado por las Leyes de Obras Públicas de 13 de abril de 1877, de ferrocarriles, general y sobre noticia de 23 de noviembre siguiente, por sus respectivos reglamentos y modificaciones posteriores vigentes.

5.º El Ministerio de Obras Públicas cuidará del cumplimiento y desarrollo de los precedentes acuerdos y de sus posibles derivaciones reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 9 de febrero de 1956 por la que se adjudica definitivamente a la señora viuda de don Teófilo Serrano González las obras comprendidas en el proyecto de «Adaptación de la estación de Tudela al nuevo empalme con la línea de Tudela a Tarazona».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo único del Decreto de 9 de diciembre de 1955 ha sido incoado por la Dirección General de Ferrocarriles el expediente de subasta de las obras comprendidas en el proyecto de «Adaptación de la estación de Tudela al nuevo empalme con la línea de Tudela

a Tarazona», por su presupuesto de contrata de 4.903.908,94 pesetas, habiéndose verificado dicha subasta el día 27 de enero de 1956.

Este Ministerio, en 9 de febrero de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente a la señora viuda de don Teófilo Serrano González las obras comprendidas en el proyecto de «Adaptación de la estación de Tudela al nuevo empalme con la línea de Tudela a Tarazona», por el importe de su proposición de cuatro millones noventa y un mil ochocientos veintituna pesetas con sesenta y dos céntimos (4.091.821,62 ptas.), que produce una baja de 812.087,32 pesetas y un coeficiente de 0,1656, y un plazo de ejecución de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente adjudicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de diciembre de 1955 por la que se nombran miembros del Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa a don José Clapés Targarona, don José Cegarra Sánchez, don Alberto Hernández Abuli y don Luis Gonzaga Ventalló Vergés.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, y en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 30 de julio de 1947.

Este Ministerio ha resuelto nombrar miembros de dicho Patronato a los siguientes señores:

Don José Clapés Targarona, representante de la Excm. Diputación Provincial de Barcelona, en sustitución de don Emilio Albó Franquesa.

Don José Cegarra Sánchez, Vicedirector del Centro.

Don Alberto Hernández Abuli, Director del Colegio Mayor «Alfonso Sala».

Don Luis Gonzaga Ventalló Vergés, Profesor especial de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 10 de enero de 1956 por la que se nombra a don Maximiliano Rodríguez Cremades Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal nombrado por Orden de 18 de abril de 1955 para juzgar si don Maximiliano Rodríguez Cremades reúne la capacidad y competencia necesarias para ingresar en el Cuerpo Auxiliar Administrativo del Departamento.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la propuesta formulada por el Tribunal y, en su consecuencia,

nombrar Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Administrativo del Departamento, a don Maximiliano Rodríguez Cremades debiendo prestar sus servicios en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca; y

2.º Que el interesado sea incluido en el Escalafón del referido Cuerpo detrás del último que figure en servicio activo, y con efectividad desde la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se nombra Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, a don Ignacio Malaxecheverría Apaolaza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en Orden ministerial de 29 de octubre último delando sin efecto la sanción de «traslado fuera de las provincias Vascongadas», impuesta al Profesor adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Ignacio Malaxecheverría Apaolaza por Orden ministerial de 15 de julio de 1953.

Este Ministerio ha resuelto disponer el cese del citado Profesor en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, en el que en cumplimiento de la sanción mencionada prestaba sus servicios; y reintegrarle al Instituto «Peñaflorida», de San Sebastián, en su cargo de Profesor adjunto de la Sección de Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se declara jubilado a don Roberto Rubio Rosell, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Ilmo. Sr.: Cumplida en el día 2 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia don Roberto Rubio Rosell.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Roberto Rubio Rosell en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se convocan a oposición las cátedras de Universidad que se citan

Ilmo Sr.: Vacantes las cátedras de «Patología y Clínica quirúrgicas» en la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla (Cádiz), primera cátedra.

y Valladolid y Zaragoza, segunda cátedra: cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por ésta, Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se convoca a oposición las cátedras de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Parasitología animal» en la Facultad de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Granada; cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden de 12 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29).

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por ésta, Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se concede la excedencia al Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza don Pascual Vidal Aznárez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Pascual Vidal Aznárez, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, en súplica de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el referido cargo, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias.

Considerando que el interesado reúne las condiciones requeridas para que se le conceda la excedencia solicitada, por haber pasado a desempeñar sus servicios como Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico en la ciudad de Barcelona.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección de la ci-

tada Escuela y con lo preceptuado en la Ley de 16 de julio de 1954, ha resuelto conceder al señor Vidal Aznárez la excedencia voluntaria como Profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en la referida disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se acepta la dimisión en el cargo de Director de la Escuela de Trabajo de Bilbao de don José María de Urrutia y Llano.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisión en el cargo de Director de la Escuela de Trabajo de Bilbao a don José María de Urrutia y Llano, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de enero de 1956 por la que se nombra Director de la Escuela de Trabajo de Bilbao a don Ramón Rodríguez Losada.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director de la Escuela de Trabajo de Bilbao por renuncia del que lo desempeñaba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Ramón Rodríguez Losada, Doctor en Ciencias y Perito Industrial, para dicho cargo, con todos los derechos inherentes al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de enero de 1956 por la que se jubila a don Julio Hernández Hernández, Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por reunir el interesado las condiciones exigidas en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de 26 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Julio Hernández Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de enero de 1956 por la que se declara jubilado al Profesor adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Tomás Giménez Uberos.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Tomás Giménez Uberos, Profesor Adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media con destino en el de Valencia «Luis Vives».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de enero de 1956 por la que se convoca concurso oposición libre para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 28 de marzo de 1945, por el que se rige el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto anunciar a provisión, en virtud de concurso oposición libre, las plazas de Profesores numerarios de «Historia de las Artes Decorativas» (dos) y de «Dibujo Artístico y Composición Decorativa», vacantes en el indicado Centro y notadas con el sueldo o la gratificación anual de doce mil pesetas.

Esa Dirección General queda facultada para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se nombra a don Pío Bardón Alvarez Profesor adjunto interino de Religión del Instituto «Hispano-Marroquí» de Melilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-marroquí», de Melilla, a don Pío Bardón Alvarez, quien percibirá la remuneración anual de tres mil pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y a partir de la fecha de su toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de febrero de 1956 por la que se designa nuevo Vocal en el Consejo de Protección Escolar «Colonia Guillén Lafuerza», de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Consejo de Protección Escolar «Colonia Guillén Lafuerza», de Oviedo (capital), en solicitud de la designación de nuevo Vocal;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocal del Consejo de Protección Escolar «Colonia Guillén Lafuerza», de Oviedo (capital), a la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en escrito fechado en 25 de enero último.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo a don Felipe A. Pradas Hernández, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de febrero de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Carmona (Sevilla), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un presupuesto total de 5.703.141,54 pesetas;

Resultando que el proyecto de referencia abarca la total construcción del Centro, con los servicios correspondientes del mismo: talleres, laboratorios, gimnasio, recreo, cantina y hogar del Frente de Juventudes, etc.;

Resultando que el repetido proyecto asciende a la cantidad de 5.703.141,54 pesetas, que se descomponen así:

Presupuesto de contrata:

Ejecución material, 4.270.405 pesetas.

Quince por ciento beneficio industrial, 640.560,75 pesetas.

Pluses sociales, 711.734,16 pesetas.

Total presupuesto contrata, 5.622.699,91 pesetas.

Honorarios Arquitecto:

Por formación proyecto (tarifa primera, grupo cuarto, afectados por los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942), 30.939,09 pesetas.

Honorarios Arquitecto por dirección de obra (igualmente afectados por los descuentos aludidos), 30.939,09 pesetas.

Honorarios Aparejador:

Sesenta por ciento de los de dirección, 18.563,45 pesetas.

Total, 80.441,63 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el citado Organismo, quienes, con fecha 6 de septiembre y 11 de octubre últimos, respectivamente, lo informan favorablemente;

Considerando que las obras de referencia se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar por el sistema de concurso-subasta, y serán pagadas, en su día, 1.000.350 pesetas, con cargo al Excelentísimo Ayuntamiento de Carmona, y el resto, o sean, 4.353.141,54 pesetas, con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un presupuesto total de 5.703.141,54 pesetas.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de concurso-subasta, debiéndose adjudicar la ejecución de las mismas a aquella casa que presente la mejor proposición, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicado el concurso-subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, y en ellas se invertirán primeramente el importe de la aportación municipal, librándose a continuación el resto, con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, contra presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 4 de febrero de 1956 por la que se jubila al Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos, don Jacobo Orellana Garrido, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Jacobo Orellana Garrido, Profesor que fué del Colegio Nacional de Sordomudos, depurado favorablemente, en trámite de revisión, por Orden ministerial de 6 de diciembre último, en el que solicita la jubilación forzosa por razón de edad;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y primero de la Ley de 24 de julio de 1941,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado al referido Profesor con efectos desde el día 10 de mayo de 1941, fecha en que cumplió la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de febrero de 1956 por la que se dispone el cese de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, don José Jiménez Osuna, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de febrero de 1956 por la que se dispone el cese de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos don Teófilo López Mata, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se nombra Director accidental del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacante la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director accidental del Centro indicado al Catedrático numerario don Leandro Ruiz González de Linares, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, figuradas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto sexto, del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 19 de diciembre de 1955 por la que se declara desierta la provisión de las plazas de Profesores numerarios del grupo noveno «Motores Hidráulicos y Térmicos» de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de

diciembre de 1954 y 2 de enero de 1955) oposiciones para proveer las plazas de Profesores numerarios del grupo noveno «Motores Hidráulicos y Térmicos», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Bilbao, Cádiz, Santander y Vigo.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal nombrado al efecto, ha resuelto declarar desierta la provisión de las mencionadas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 23 de diciembre de 1955 por la que se admite la renuncia en el cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo sexto de enseñanzas de Escuelas de Peritos Industriales a don José Sinúes Urbiola.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de don José Sinúes Urbiola, fecha 21 del actual, en súplica de que se le admita la renuncia al cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo sexto «Economía Política, Legislación y Contabilidad» de Escuelas de Peritos Industriales, para el que fué designado por Orden ministerial de 23 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de agosto).

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega el señor Sinúes Urbiola, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo, y en consecuencia sea sustituido en sus funciones por el respectivo suplente, que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 4 de enero de 1956 por la que se fracciona el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo primero (norma tercera y regla a) de la Orden ministerial de 20 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), que en primero de enero y julio de cada año debe hacerse pública la división del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, a los efectos de designación automática durante el semestre de Vocales titulares y suplentes para los Tribunales de oposiciones a plazas de Profesores numerarios y otros cargos docentes de los expresados Centros.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las modificaciones ocurridas en el Escalafón citado, publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio», de 14 de marzo de 1955, durante el segundo semestre del pasado año

Primero.—Bajas: a) Por fallecimiento.
D. Manuel Gavín Boned.
D. Pascual Fernández Avellán.
D. Angel Rodríguez de Dios.

b) Por jubilación:

D. Luis G. Castellá Lloveras.
D. Manuel Cánovas Hernández.
D. Joaquín Garrido Fernández.

c) Por excedencia voluntaria:

D. José Ortiz Bellido.
D. Sebastián Delgado Gil.

Segundo.—Altas: Por reintegro.

D. José María Aléu Padreny.
D. Antonio de P. Ortega Costa.

Tercero.—Hacer pública la división del referido Escalafón en los tercios correspondientes para su aplicación durante el primer semestre de 1956:

Primer tercio

Comienza con el número uno del Escalafón, don Ernesto Caballero López, y termina en el número 55, don Eduardo Labrandero García.

Segundo tercio

Comienza con don Angel Melendi Tayos, número 56, y termina con don Federico López-Amo Marín, número 110.

Tercer tercio

Comienza con el número 111, don Juan Majó Torrent, y termina con el número 165, don José Camps Carbó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 4 de enero de 1956 por la que se acepta a don Eugenio Pérez Botija la renuncia al cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo sexto de Escuelas de Perito Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de don Eugenio Pérez Botija, en súplica de que se le admita la renuncia al cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo sexto «Economía Política, Legislación y Contabilidad» de Escuelas de Peritos Industriales para el que fué designado por Orden ministerial de 22 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de diciembre).

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega el señor Pérez Botija, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 24 de enero de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 15 de los corrientes don Migue Dolç Dolç, Catedrático numerario de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca, solicitando la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 ha tenido a bien conceder al señor Dolç Dolç la excedencia que solicita, conforme a lo que establece la letra A) de su artículo noveno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de febrero de 1956 por la que se concede licencia de tres meses, sin sueldo, por asuntos propios, al Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra don Enrique Fernández-Villamil y Alegre.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Fernández-Villamil y Alegre, Profesor Adjunto de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, en la que solicita concesión de tres meses de licencia sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, ha tenido a bien conceder al señor Fernández-Villamil los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se nombra, en virtud de oposición libre Profesores del grupo tercero de enseñanzas de las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de diciembre de 1954 y 2 de enero de 1955) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Profesores numerarios del grupo tercero «Topografía y Construcción», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Cádiz, Gijón y Villanueva y Geltrú;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:
Primero.—Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo.—Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal Profesores numerarios del grupo tercero «Topografía y Construcción» a los señores siguientes, por orden de preferencia señalado en la votación:

Don Emilio Suárez Fernández, para la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Don Angel Olivé Gatell, para la de Villanueva y Geltrú.

Don Amable García Martínez, para la de Béjar, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercero.—Declarar desierta la vacante de Cádiz, para que en su día sea convocada al turno que reglamentariamente correspondiera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se concede licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios a don Nicolás Flores Micheo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Nicolás Flores Micheo, Profesor numerario del grupo cuarto «Física Termodinámica y Química» de la Escuela de Peritos Industriales de Linares, solicitando

do tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio anterior, ha resuelto conceder al señor Flores Mícheo, Profesor numerario del mencionado Centro docente, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios a partir de la fecha en que le sea comunicada la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Navarro Betrián.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de diciembre de 1955 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Navarro Betrián.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad e ineficacia legal de las actas de liquidación de cuotas por seguros sociales señaladas con el número cuatrocientos ochenta y nueve y la número doscientos once por el régimen de Montepios laborales levantadas por el Inspector provincial de Trabajo de Huesca con fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno al titular de la empresa «Mina Pepita», don Miguel Navarro Betrián, por las sumas de cinco mil doscientas ochenta y dos mil novecientas cuatro pesetas, respectivamente, y declaramos asimismo nula la resolución recurrida de la Dirección General de Previsión de diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, debiendo reponerse el expediente al trámite de formulación de nueva acta con los requisitos legales y devolviéndose al recurrente las cantidades que depositó para entablar su reclamación.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—Ramiro F. de la Mora.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de diciembre del pasado año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ministerio Fiscal, y declarando haber lugar al recurso interpuesto por el Ayuntamiento de La Coruña contra la Orden de la Dirección General de Previsión de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, debemos revocarla y la revocamos, como igualmente el acta de liquidación a que se refiere, con devolución al expresado Ayuntamiento de las cantidades ingresadas para reclamar en la vía administrativa, y sin perjuicio de que pueda formularse por los organismos laborales competentes nueva acta de liquidación en la que se incluyan las cuotas correspondientes a los seguros sociales obligatorios de los profesionales interesados, conforme a sus retribuciones y circunstancias.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—Ramiro F. de la Mora.—José Cordero Torres.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «El Ocaso, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme en 9 de diciembre del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «El Ocaso, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio Fiscal y declarando haber lugar al recurso interpuesto en estos autos, debemos revocar y revocamos la resolución de la Dirección General de Previsión de seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, por la que, al denegar el recurso de alzada promovido por «El Ocaso, S. A.», contra el acuerdo de la Delegación de Trabajo, confirmatorio del acta número dieciocho de mil novecientos cincuenta y uno, levantada en ocho de octubre del propio año, a la nombrada entidad por la Inspección de Trabajo de Málaga en ocho de octubre del propio año y por valor de seis mil seiscientas pesetas de subsidio familiar, cuota sindical y diez por ciento de demora, referente a dos inspectores-productores, y cuya acta declaramos igualmente sin valor ni efecto alguno.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramiro F. de la Mora.—José María Cordero Torres.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de diciembre último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del acta levantada por la Inspección de Trabajo de Vizcaya, en treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», y de las ulteriores actuaciones del correspondiente expediente gubernativo, incluida la resolución de la Dirección General de Previsión de once de junio de mil novecientos cincuenta y dos, objeto del presente recurso, y ordenamos la devolución a la entidad recurrente del depósito que constituyó, por importe de treinta y siete mil doscientas noventa y una pesetas con dos céntimos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—José Cordero Torres.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de diciembre último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de La Coruña.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción planteada por el Ministerio Fiscal y dando lugar al recurso interpuesto por el Ayuntamiento de La Coruña contra la resolución de la Dirección General de Previsión de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, debemos acordar y acordamos la revocación de dicha resolución y la devolución a la Corporación recurrente del depósito que para impugnarla constituyó a fin de que se pueda formular por los organismos laborales competentes nuevas actas de liquidación en las que se incluyan las cuotas correspondientes a los seguros sociales obligatorios de los profesionales interesados, conforme a sus retribuciones y circunstancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—José Cordero Torres.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Mestre Borrás.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de diciembre del pasado año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Mestres Borrás.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Mestres Borrás contra la resolución de la Dirección General de Previsión fechada en diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, confirmatoria en parte de la liquidación de cuotas para el Montepío de Transportes, de la que se ceja hecho mérito, debemos revocarla, como la revocamos, en el sentido que deja sin efecto la liquidación mencionada, ordenamos la devolución al interesado de las cantidades ingresadas para recurrir en la vía administrativa.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos — Ignacio de Lecea — Ramiro F. de la Mora — José Cordero de Torres — Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Cooperativa de Aceites de San José».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de diciembre último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Cooperativa de Aceites de San José», de Torredonjimeno.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declarar hemos lugar al recurso interpuesto a nombre de «Cooperativas de Aceites de San José» contra resolución de la Dirección General de Trabajo de diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, la cual revocamos, así como el acta de infracción y acuerdo de la Delegación de Trabajo de Jaén, dejando sin efecto la sanción de quinientas pesetas de multa que le fué impuesta, con devolución de su importe y recargo a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—Ramiro F. de la Mora.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Unión Ubeda, Sociedad en Comandita.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 16 de diciembre último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Unión de Ubeda, S. C.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, y dando lugar al recurso promovido por Unión de Ubeda, S. C., contra resolución de la Dirección General de Previsión de veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, debemos acordar y acordamos la revocación de dicha resolución y la devolución a la parte recurrente del depósito que constituyó por importe de ocho mil novecientas ochenta y seis pesetas con noventa y un céntimos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea, José Cordero Torres, Ignacio Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Las Pedroñeras (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 9 de diciembre último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Las Pedroñeras (Cuenca).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Las Pedroñeras (Cuenca), contra resoluciones de la Dirección General de Previsión, de seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, las cuales revocamos, decretando en su lugar que deben excluirse de las liquidaciones practicadas por la Inspección de Trabajo de Cuenca en ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno las cuotas correspondientes al Subsidio de Vejez de los funcionarios administrativos y subalternos de plantilla relacionados en la certificación aportada a la demanda y expediente administrativo, con devolución a la parte recurrente de las cuotas e intereses de demora percibidos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea, José Cordero Torres, Ignacio Sáenz de Tejada Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 17 de diciembre último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A., contra la resolución de la Dirección General de Previsión de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, sobre liquidación de cuotas del subsidio familiar y cuota sindical, importantes quinientas veintitrés mil ciento siete pesetas con ochenta y seis céntimos, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, absolviendo a la Administración de la demanda presentada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea, José Cordero Torres, Ignacio Sáenz de Tejada, Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de febrero de 1956 por la que se constituyen en la Secretaría de la Comisión Nacional de Productividad Industrial las Secciones de Formación, Intercambio Técnico y Asuntos Generales.

Ilmo. Sr.: El Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Productividad Industrial, en su artículo 23, estructuraba la Secretaría en cuatro Secciones: Sección Técnica; Sección de Estadística, Análisis y Medida de la Productividad; Sección de Problemas Sociales relacionados con la Productividad, y Sección de Información y Propaganda.

La amplitud que ha llegado a tener la organización de cursos, seminarios y conferencias, dirigidos a la formación de personal de la industria española, la organización de los viajes de intercambio técnico y las nuevas actividades de carácter técnico e informativo que se inician en el presente año, relacionadas con los servicios que ofrece la Ayuda Técnica Americana, aconsejan la organización en Secciones de estos nuevos servicios, a fin de que eficazmente se puedan desempeñar tales cometidos. Asimismo parece aconsejable el establecimiento de otra, que tenga por misión el desarrollo de aquellas actividades de índole general, que en el Reglamento no figuraban adscritas a ninguna de las Secciones en el mismo especificadas.

Por todo lo anterior, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Además de las Secciones especificadas en el Reglamento de 21 de noviembre de 1952, se constituye en la Secretaría de la Comisión Nacional de Productividad

Industrial, las Secciones de Formación, Intercambio Técnico y Asuntos Generales.

2.º A la Sección de Formación le estarán encomendados la organización y desarrollo de cursos, seminarios y conferencias dirigidos al personal de la industria, con el fin de adiestrarle en las modernas técnicas que puedan contribuir al aumento de la productividad.

3.º Corresponderá a la Sección de Intercambio Técnico todo lo concerniente a la organización de programas de información e intercambio técnico con el extranjero en materias de productividad para la industria.

4.º La Sección de Asuntos Generales será la competente en todos los asuntos de carácter general administrativo que requiera la actuación de la Comisión.

5.º La actual Sección Técnica continuará en el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 23 del Reglamento, con excepción de aquellos que se encomiendan a las Secciones de Formación e Intercambio Técnico, que por la presente Orden se establecen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario, Vicepresidente de la Comisión Nacional de Productividad Industrial.

ORDEN de 16 de febrero de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.710, interpuesto por «La Equitativa» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de diciembre de 1950.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.710, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandada, «La Equitativa (Fundación Rosillo)», Compañía Anónima de Seguros sobre Vida; «La Equitativa (Fundación Rosillo)» Compañía Anónima de Seguros Riesgos Diversos, y la «La Equitativa Hispano Americana», Compañía Anónima Española de Reaseguros, domiciliadas en Madrid representadas por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, dirigidas por el Letrado don Juan Eugenio Paláu y, de otra como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre, el señor Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de diciembre de 1950, que denegó la solicitud de los hoy demandantes sobre concesión de la marca «Grupo Equitativa Fundación Rosillo», se ha dictado con fecha 30 de diciembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de jurisdicción contencioso-administrativa para conocer del recurso interpuesto por «La Equitativa (Fundación Rosillo)», Compañía Anónima de Seguros contra la Vida; «La Equitativa (Fundación Rosillo)», Compañía Anónima de Seguros Riesgos Diversos, y «La Equitativa Hispano Americana», Compañía Anónima Española de Reaseguros, contra resolución del entonces Ministerio de Industria y Comercio, Registro de la Propiedad Industrial, denegando solicitud que interesaba la concesión de la marca número doscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y uno.→Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»
En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la

referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 16 de febrero de 1956 por la que se declara desierto el concurso para instalar una fábrica de celulosa en la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de marzo de 1955 se convocó concurso para la instalación en la provincia de Badajoz de una fábrica de celulosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 7 de abril de 1952, por la que se aprueba el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz.

Habiéndose presentado dentro del plazo fijado en la citada Orden ministerial una sola proposición suscrita por don Manuel Cospedal y estimándose que no reúne las necesarias garantías para su ejecución,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto el concurso abierto por Orden de 10 de marzo de 1955 para la instalación de una fábrica de celulosa en la provincia de Badajoz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se declara excedente voluntario del grupo B) al Ayudante Industrial don Manuel Perea Guardado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante mayor superior de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, adscrito a la Delegación de Industria de Sevilla, don Manuel Perea Guardado, por la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria, por razones de necesidad particular;

Visto el artículo 12 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 23 de diciembre de 1955, en relación con el 77 del de Ingenieros Industriales,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Manuel Perea Guardado en la situación de excedencia voluntaria del grupo B), figurando en el Escalafón sin consumir plaza en plantilla, en la misma categoría y clase que ocupa, no percibiendo sueldo ni otra clase de haberes, ni se le computará el tiempo que permanezca en dicha situación, que se concede por plazo mínimo de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 10 de febrero de 1956 por la que se declara excedente voluntario del grupo B) al Ayudante Industrial don Manuel García Aguado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante Mayor de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, adscrito a la Delegación de Industria de Murcia, don Manuel García Aguado, por la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria, por razones de necesidad particular;

Visto el artículo 12 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 23 de diciembre de 1955, en relación con el 77 del de Ingenieros Industriales,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Manuel García Aguado en situación de excedencia voluntaria del grupo b), figurando en el Escalafón sin consumir plaza en plantilla, en la misma categoría y clase que ocupa, no percibiendo sueldo ni otra clase de haberes, ni se le computará el tiempo que permanezca en dicha situación, que se concede por plazo mínimo de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de febrero de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Boniches, provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Boniches provincia de Cuenca; y

Resultando que por la Dirección General de Ganadería se acordó a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, se llevara a cabo la clasificación de las existentes en el término municipal de Boniches, provincia de Cuenca designándose para la práctica de los oportunos trabajos, el Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal;

Resultando que fué redactado el pertinente proyecto de clasificación, al que sirvieron de base antecedentes de deslinde y apeos anteriores realizados en 1930, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral y detenido reconocimiento del terreno,

Resultando que el proyecto de clasificación fué sometido posteriormente a información pública, sin que se presentara protesta o reclamación alguna contra el mismo;

Resultando que del proyecto de clasificación se facilitó copia a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que afecta la zona clasificada sin que se formulara reparo alguno;

Resultando que tanto el Ayuntamiento como la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Boniches han mostrado su conformidad con el proyecto mediante los oportunos informes;

Resultando que también lo hace en sentido favorable al proyecto Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que, con fecha 27 de enero próximo pasado, se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica para su informe;

Vistos los artículos 6 al 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el

Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, sin que haya sido objeto de impugnación alguna durante su exposición pública siéndole favorables cuantos informes se han emitido;

Considerando que, con fecha 31 de enero último, la Asesoría Jurídica de este Departamento remitió el expediente favorablemente informado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Boniches, provincia de Cuenca, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cordel de la Cabeza del Sirval.—Anchura de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37.61 metros).

Cordel del Atajo.—Anchura de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37.61 metros).

Vereda del Espinillo.—Anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).

Vereda del Cementerio.—Anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).

Vereda de Las Cabezuelas.—Anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros), excepto en el tramo comprendido entre el huerto de Benedicto Gómez, que deja el camino del Tortejón hasta cruzar el río Gabriel, que lo hace con la anchura que presenta al redactarse el proyecto, con un mínimo de cuatro metros.

Vereda de la Cofradía.—Anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).

2.º Las vías pecuarias de que queda hecha mención tendrán los descansaderos, abrevaderos, dirección y longitud, así como las demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, a cuyo contenido deberá estarse en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existieran más vías pecuarias de las clasificadas aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de ser realizada con sujeción a los preceptos que rigen en la materia.

4.º Que una vez firme la clasificación se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 13 de febrero de 1956 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Barruelo (Valladolid).

Visto: el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Barruelo (Valladolid); y

Resultando que por la Dirección General de Ganadería se acordó, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, llevar

a cabo la clasificación de las existentes en el término de referencia, por ser de urgente necesidad su determinación, con motivo de la concentración parcelaria;

Resultando que, tras las diligencias y estudios oportunos, se formuló el proyecto correspondiente, con base en reconocimiento efectuado en 1889 y con los precisos asesoramientos del Municipio y el Cabildo de la Hermandad;

Resultando que dicho proyecto fué sometido a información pública por el Ayuntamiento de la localidad, sin que se presentara contra él reclamación alguna;

Resultando que la Corporación Municipal y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos mostraron su conformidad con la clasificación proyectada mediante sendos informes;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, a cuya zona afecta el trazado de las vías pecuarias objeto de la clasificación, nada opuso al proyecto de referencia;

Resultando que en el proyecto de clasificación se emitió informe favorable por el Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que, con fecha 10 de enero de 1956, pasó a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 6 al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; los artículos 22 y 23 del Decreto de 10 de agosto de 1935 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935; y

Considerando que la clasificación a que se contraen estas actuaciones ha sido proyectada conforme a lo prevenido por las disposiciones vigentes;

Considerando que el proyecto formulado no ha sido objeto de oposición de ninguna clase y que le son favorables cuantos informes se han emitido;

Considerando que, con fecha 10 de enero de 1956, es informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos de Ley.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Barruelo (Valladolid), declarándose:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

1.ª Vereda de ganados de las carreteras de Palencia.—Anchura: veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).

2.ª Vereda de la Santa Espina.—Anchura: veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).

3.ª Vereda del Prado.—Anchura: veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).

Segundo.—Que las vías pecuarias clasificadas tengan los descansaderos, abrevaderos, longitud, dirección y demás características que se describen en el proyecto, a cuyo contenido deberá estarse en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Que si alguna vía pecuaria del término municipal no hubiere sido clasificada, mantenga su carácter de tal, pese a ello, pudiendo ser objeto de deslinde provisional en el momento oportuno, sin que esto prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 13 de febrero de 1956 por la que se modifican determinados artículos de las Ordenanzas del Consejo General de Colegios y de las de los Colegios Provinciales de Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1954 las Ordenanzas del Consejo General y Colegios Provinciales de Veterinarios de España, con posterioridad a dicha fecha fueron autorizadas por la Superioridad la creación de la Asociación del Cuerpo Nacional Veterinario y la Asociación Nacional de Veterinarios Titulares, las cuales no tenían representación específica en estos Organismos.

Además, es aconsejable actualizar algunos artículos, modificando la forma de elegirse algunos cargos del Consejo y de las Juntas de Gobierno, así como la duración de determinados cargos.

Teniendo en cuenta estas razones, y con el fin de adaptar las Ordenanzas del Consejo General y Colegios Provinciales a las necesidades surgidas con posterioridad a la fecha de su publicación, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda modificado el artículo 7.º de las Ordenanzas del Consejo General de Colegios Veterinarios, que quedará redactado en la siguiente forma:

«El Pleno del Consejo General estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dieciocho Consejeros.»

Segundo.—Se modifica el artículo 8.º de las Ordenanzas del Consejo General de Colegios Veterinarios, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Los dieciocho Consejeros serán los siguientes»

El Procurador en Cortes por los Colegios Veterinarios.

Un representante de los Catedráticos de las Facultades de Veterinaria.

Un representante del Cuerpo de Veterinaria Militar.

Un representante del Cuerpo Nacional Veterinario.

Un representante de la Inspección General de Sanidad Veterinaria.

Dos representantes del Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Un representante de los Veterinarios postgraduados.

Un representante de la Asociación del Cuerpo Nacional Veterinario.

Un representante de la Asociación Nacional de Veterinarios Titulares.

Ocho Vocales regionales, Presidentes de Colegios

Todos estos representantes serán colegiados.

Tercero.—Se modifica el artículo 9.º de las Ordenanzas del Consejo General de Colegios Veterinarios, que quedará redactado en la siguiente forma:

«La designación de los miembros del pleno se realizará en la forma siguiente:

a) El Presidente y Vicepresidente serán nombrados por el Ministro de Agricultura, a propuesta de la Dirección General de Ganadería.

El Secretario será nombrado por la Dirección General de Ganadería a propuesta del Presidente del Consejo General.

Para ser designado para tales cargos se precisará ser colegiado.

b) Los Vocales representantes serán designados por la Dirección General de Ganadería sobre las ternas que formule el Pleno:

1.º Para el Vocal representante de los Catedráticos, elevada por el Decano de Madrid, previa consulta a todos ellos.

2.º Para el Vocal representante del Cuerpo de Veterinaria Militar, por el Inspector del Cuerpo.

3.º Para el Vocal representante del Cuerpo Nacional Veterinario, elegida por sus componentes.

4.º Para el Vocal representante de la Inspección General de Sanidad Veterinaria, por este Organismo.

5.º Los dos Vocales representantes del Cuerpo de Veterinarios Titulares se designarán sobre la propuesta de doce candidaturas formulada por el Consejo General, remitiéndola a los Colegios para que a los diez días de recibirse la candidatura las Juntas de Gobierno, por votación, designen los seis candidatos con mayoría de votos.

De dichas votaciones se levantarán las oportunas actas, que se remitirán al Consejo General, quien elevará a la Dirección General de Ganadería la relación de los seis candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

6.º El vocal representante de los Veterinarios postgraduados será designado de la terna que formule el S. E. U.

7.º El vocal representante de la Asociación del Cuerpo Nacional Veterinario de la designada por la Junta Directiva.

8.º El Vocal representante de la Asociación Nacional de Veterinarios Titulares, de la designada por su Junta Directiva.

9.º Los ocho Vocales regionales serán los representantes de las regiones siguientes:

Primera.—Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Zamora, Avila, Segovia y Guadalupe.

Segunda.—Sevilla, Badajoz, Huelva, Cádiz, Canarias y Plazas de Soberanía de Marruecos.

Tercera.—Córdoba, Granada, Jaén, Málaga, Mérida y Ciudad Real.

Cuarta.—Valencia, Murcia, Alicante, Castellón, Albacete, Cuenca y Teruel.

Quinta.—Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Baleares.

Sexta.—Zaragoza, Huesca, Soria, Pamplona y Logroño.

Séptima.—Burgos, Valladolid, Palencia, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava.

Octava.—La Coruña, Lugo, Pontevedra, Orense, Asturias y León.

Estos vocales regionales serán designados por votación personal o por escrito entre los Presidentes de los Colegios comprendidos en cada región, la que se celebrará en el Colegio cabecera de cada una de ellas, debiendo recaer el cargo en uno de los Presidentes mediante mayoría absoluta.

De dichas votaciones se remitirán al Consejo General las correspondientes actas, para confirmar, en su caso, por la Dirección General de Ganadería los nombramientos efectuados.

Para ser designado para tales cargos se precisará ser colegiado.

Cuarto.—Se modifica el artículo 11 de las Ordenanzas del Consejo General, que quedará redactado en la siguiente forma:

«La duración de los cargos será de seis años. Sin embargo, podrán ser renovados total o parcialmente, cuando las circunstancias así lo aconsejen, para mejor actualización de las funciones.

El Consejo General se renovará cada tres años, en la forma siguiente:

a) Primer grupo.—Constituido por:

El Vicepresidente.

El Secretario.

El representante de los Catedráticos de Veterinaria.

El representante de la Inspección General de Sanidad.

El representante del Cuerpo de Veterinarios Titulares de este Organismo y

en el Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura.

El representante de la Asociación del Cuerpo Nacional Veterinario.

Los Vocales regionales de la segunda, cuarta, sexta y octava zonas.

b) Segundo grupo.—Constituido por:

El Presidente.

El representante del Cuerpo de Veterinaria Militar.

El representante del Cuerpo Nacional Veterinario.

El representante de los Veterinarios Titulares Jefe de la Sección Social.

El representante de los Veterinarios postgraduados.

El representante de la Asociación Nacional de Veterinarios Titulares; y

Los Vocales regionales de la primera, tercera, quinta y séptima zonas.»

Quinto.—Se modifica el artículo 17 de las Ordenanzas del Consejo General de Colegios Veterinarios, que quedará redactado en la siguiente forma:

«La Junta Permanente estará constituida por el Presidente, el Vicepresidente el Secretario el Procurador en Cortes los cuatro Jefes de Sección y los cinco Vocales restantes, excluidos los ocho regionales.»

Sexto.—Se modifica el artículo 54 de las Ordenanzas del Consejo General de Colegios Veterinarios, que quedará redactado en la siguiente forma:

«La designación de los miembros de las Juntas de Gobierno se hará por votación en la que tomarán parte todos los colegiados. La emisión del voto es obligatoria, pudiendo efectuarse bajo sobre cerrado, remitido por correo certificado y a nombre de la Mesa electoral del Colegio, por quienes no pudieran hacerlo personalmente ante el Colegio el día de la votación. Estos votos serán válidos siempre que lleguen antes de la celebración del escrutinio.

La Mesa se constituirá en el día y hora que se fije en la convocatoria, bajo la presidencia de un miembro de la Junta de Gobierno, auxiliado por dos Secretarios, que serán los colegiados más jóvenes de los presentes en el acto. Finalizada la hora de la votación, se procederá a la apertura de los pliegos de votación recibidos por correo, y después de depositados en la urna se realizará el escrutinio, levantándose acta, en la que por orden de prelación, se formará una terna con los que hubieren obtenido mayoría de votos para cada cargo. Estas serán remitidas al Consejo General de Colegios Veterinarios, el que elevará propuesta al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería para su resolución.

No podrán formar parte de las Juntas Directivas los colegiados a quienes se les haya impuesto alguna corrección disciplinaria o se hallaren inhabilitados para el ejercicio de la profesión por autoridad ajena a la colegial.»

Séptimo.—Se modifica el artículo 56 de las Ordenanzas del Consejo General de Colegios Veterinarios, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Las Juntas de Gobierno podrán ser sustituidas total o parcialmente cuando las circunstancias así lo aconsejen para una mejor actualización de sus funciones.

Las vacantes que se produzcan serán desempeñadas interinamente por los restantes miembros de la propia Junta de Gobierno. Pero en caso de que ésta quede reducida a cuatro miembros o menos tendrá que procederse a su designación en la forma señalada en el artículo 54.»

Octavo.—Se modifica el apartado f) del artículo 93 de las Ordenanzas del Con-

sejo General de Colegios Veterinarios, que quedará redactado en la siguiente forma:

«F) Podrán mediante escrito razonado, proponer todas aquellas iniciativas que estimen beneficiosas para la profesión, y elevar las quejas fundamentadas de actos o hechos que puedan ir en perjuicio suyo, del Colegio o de la profesión.

Asimismo podrán solicitar de la Junta de Gobierno la celebración de Asambleas generales extraordinarias, siempre que sea solicitado por la mitad más uno de los colegiados.»

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—A la publicación de la presente disposición se renovarán las Juntas de Gobierno de los Colegios Provinciales y del Consejo General de Colegios, a fin de adaptarlas a lo dispuesto en esta Orden.

Segunda.—Por las Autoridades, Organismos o Entidades a quienes con arreglo a dichas modificaciones correspondan se harán las propuestas se formularán las ternas o se dispondrá lo necesario para que tengan lugar las elecciones a fin de que puedan quedar designados los miembros del Consejo General así como las Juntas de Gobierno de los Colegios Provinciales, en el plazo de un mes.

Tercera.—Se faculta a la Dirección General de Ganadería para que realice los nombramientos provisionales que estime oportunos, a fin de que dichos Organismos puedan funcionar transitoriamente hasta que se constituyan en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Rectificación a la Orden de 10 de febrero de 1956 que resolvía el recurso de alzada interpuesto por doña Angela Brochain Urdain.

Habiéndose padecido diversos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 52, correspondiente al día 21 de febrero de 1956 páginas 1211 y 1212, se rectifica a continuación:

En el primer «resultando», donde dice: «cuenta de lo que, y en previa audiencia», debe decir: «cuenta de lo que, y previa audiencia».

Al final del mismo «resultando» donde dice: «concediéndole un plazo de ocho días para retirar de su propaganda» debe decir: «concediéndole un plazo de ocho días para retirar de su propaganda».

En el segundo «resultando», donde dice: «indebida del establecimiento as» debe decir: «indebida del establecimiento así».

En el tercer «resultando» donde dice: «Gabinete Técnico-administrativo», debe decir: «Gabinete Técnico-administrativo».

Rectificación a la Orden de 31 de enero de 1956 que resolvía el recurso de alzada interpuesto por doña Elisa Sánchez Terán, propietaria de la «Residencia Mareh», de Madrid.

Habiéndose padecido error en el único «Considerando» de la mencionada disposición ministerial, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 46, correspondiente al día 15 de febrero de 1956, página 1057, se reproduce debidamente rectificado:

Considerando que habiéndose señalado por la Dirección General del Turismo de las nuevas circunstancias concurrentes en

la peticionaria y que no estuvieron presentes para dictar la resolución recurrida hacen posible un nuevo enjuiciamiento de la cuestión, que habría de ser decidida previos los trámites y asesoramientos que se consideran necesarios, es evidente que dicho Centro directivo no mantiene su resolución y por consiguiente es improcedente acordar sobre la misma, debiendo volver el expediente en el estado actual al Organismo de origen para que dicte la resolución que estime oportuna en uso de las facultades que le concede el artículo cuarto del Decreto de 4 de abril de 1952, en relación con lo previsto en la Orden de 8 de abril de 1939.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944 y disposiciones complementarias del mismo, se publica relación de Secretarías de primera categoría vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde:

Vacante	Causa de la misma	Turno
Madrid, número 1, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 25-11-1954)	Defunción de don Julio Moreno Ruiz	Concurso de ascenso entre Secretarías de segunda categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
Barcelona, número 12, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 5-12-1949)	Traslado de don Alfredo M. Sánchez Borego	Oposición restringida.

Madrid, 29 de enero de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando a concurso para su provisión las Agrupaciones de Fiscalías vacantes que se relacionan.

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcas que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945:

NÚMERO DE LA AGRUPACIÓN Y FISCALÍAS QUE COMPRENDE

- 2.—Alcaraz-Yeste-Elche de la Sierra (Albacete).
- 24.—Totana-Alhama de Murcia-Mazarrón (Murcia).
- 47.—Seo de Urgel-Solsona (Lérida).
- 43.—Sort-Viella (Lérida).
- 59.—Castrojeriz-Sedano - Villadiego (Burgos).
- 86.—Herrera del Duque-Puebla de Alcor (Badajoz).
- 100.—Carballo-Puenteceso (La Coruña).
- 106.—Negreira-Amés-Santa Comba (La Coruña).
- 112.—Fonsagrada-Navia de Suarna (Lugo).
- 120.—Ribadavia-Leiro-Carballino (Orense).
- 124.—El Barco de Valdeorras-Rúa (Orense).
- 125.—La Estrada-Forcarey-Caldas de Reyes (Pontevedra).
- 126.—Cambados - Villagarcía de Arosa-Sangenjo (Pontevedra).
- 127.—Puentearreas - Salvatierra de Miño-La Cañiza-Arbó (Pontevedra).
- 130.—Redondela-Puente Caldeas (Pontevedra).
- 133.—Lavadores-Nigrán (Pontevedra).
- 135.—Berja-Adra-Canjáyar (Almería).
- 137.—Gérgal-Fiñana (Almería).
- 138.—Huércal-Overa-Vélez Rubio (Almería).
- 141.—Albuñol-Ugijar (Granada).
- 157.—Huelma-Cambil (Jaén).
- 168.—Ronda-Gaucín (Málaga).
- 173.—Puerto de Cabras (Las Palmas).
- 182.—Valverde (Santa Cruz de Tenerife).
- 185.—Avila-Navalmoral.

- 219.—Miranda-Salas-Teverga (Oviedo).
- 220.—Cangas del Narcea-Ibias-Tineo (Oviedo).
- 222.—Castropol.—Vegadeo (Oviedo).
- 224.—Luarca-Navia (Oviedo).
- 226.—Mieres-Lena-Aller (Oviedo).
- 249.—Medina Sidonia-Alcalá de los Gazules (Cádiz).
- 258.—Bujalance-Montoro (Córdoba).
- 262.—Hinojosa del Duque-Pozoblanco-Villanueva de Córdoba (Córdoba).
- 266.—Aracena-Aroche-Jabugo-Santa Olalla del Cola (Huelva).
- 267.—Ayamonte-Isla Cristina (Huelva).
- 269.—La Palma del Condado-Bollullos del Condado (Huelva).
- 270.—Valverde del Camino-El Cerro de Andévalo-Nerva-Puebla de Guzmán (Huelva).
- 272.—Cazalla de la Sierra-Constantina (Sevilla).
- 275.—Morón de la Frontera-Montellano-La Puebla de Cazalla (Sevilla).
- 310.—León números 1 y 2.
- 334.—Benabarre-Tamarite de Litera-Binéfara (Huesca).
- 335.—Boltaña-Barbastro (Huesca).
- 336.—Fraga-Sarriena (Huesca).
- 340.—Aliaga-Castellote (Teruel).
- 349.—Ceuta.
- 350.—Melilla.

En este concurso podrán tomar parte los Fiscales municipales y comarcales en servicio activo y los excedentes que tengan concedido el reintegro.

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en las mismas su situación y las agrupaciones que solicitan, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias, podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir en el primer correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando nulo y sin ningún valor ni efecto a los del sorteo del día 25 de febrero de 1956 el billete de la serie tercera de la Lotería Nacional número 14763.

Habiendo sufrido extravío en Correos, al ser enviado, para su venta, a la Administración de Loterías número tres de Granada, el billete de la serie tercera número 14763, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en esta capital el día 25 del mes en curso, esta Dirección General, por acuerdo de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez de la vigente Instrucción de Loterías, de 25 de febrero de 1893, ha tenido a bien declarar nulo y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo el expresado billete, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 22 de febrero de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Obra Pía de San Vicente Lago», instituida en Alfoz (Lugo), la exención del impuesto de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. D. José del Valle Vázquez, Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, y como tal, Presidente del Patronato de la Fundación «Obra Pía de San Vicente La-

goa», radicante en Alfoz (Lugo), solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don José Bartolomé Mosquera falleció bajo testamento otorgado en 21 de octubre de 1792, ante el Escribano don Juan de Castro y Neira, en el que dispuso la creación de una Escuela gratuita de enseñanza primaria en San Vicente de Lagoa, ayuntamiento de Alfoz, provincia de Lugo, dotándola de diversos bienes propios y de su hermano ausente don Andrés Antonio Mosquera, de los que era tenutario el fundador, sin perjuicio, respecto de éstos, del derecho que a ellos pudiera tener su hermano o sus descendientes si apareciesen;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia particular docente por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de fecha, al traslado de la misma, de 25 de junio de 1925, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en los siguientes títulos de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100: Inscripción nominativa número 5.767, por valor de 2.600 pesetas nominales; inscripción número 6.717, por valor de 1.000 pesetas nominales; inscripción nominativa número 1.114, por valor de 200 pesetas nominales; inscripción nominativa número 1.140, por valor de 900 pesetas nominales, e inscripción nominativa número 1.153, por valor de 3.600 pesetas nominales;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación «Obra Pía de San Vicente de Lagoa», de Alfoz (Lugo).

Madrid, 27 de enero de 1956.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuela de San Vicente de Ver», instituida en Ver, Bóveda (Lugo), la exención del impuesto de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. D. José del Valle Vázquez, Gobernador civil, Presidente de la Junta

Provincial de Beneficencia de Lugo, y como tal, Presidente del Patronato de la Fundación «Escuela de San Vicente de Ver», radicante en Ver, Bóveda (Lugo), solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Inocencio Rodríguez Luaces, instituyó en Bóveda (Lugo) un Escuela elemental en la parroquia de Ver;

Resultando que dicha Institución fué clasificada como de beneficencia docente por Orden ministerial de 11 de enero de 1928, pero no pudiendo funcionar la Escuela por falta de recursos, ya que el capital fundacional ascendía solamente a la cantidad de 25.000 pesetas, la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, en funciones de Patrono interino, propuso la trasmutación de fines de la Institución, habiendo sido aprobada la propuesta por Orden del Ministerio de Educación Nacional fecha 18 de mayo de 1950, teniendo como fin, en la actualidad, el sostenimiento de clases complementarias de agricultura en la Escuela nacional de la parroquia de Bóveda;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en títulos de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100 en las siguientes inscripciones nominativas: Inscripción número 4.963, por valor de 25.000 pesetas nominales; inscripción número 6.710, por valor de 2.000 pesetas nominales; inscripción número 6.723, por valor de 1.000 pesetas nominales;

Considerando que la competencia para declarar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuela de San Martín de Lousada», instituida en Samos (Lugo), la exención del impuesto de personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. D. José del Valle Vázquez, Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, y como tal, Presidente del Patronato de la Fundación «Escuela de San Martín de Lousada», radicante en Samos (Lugo), solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Andrés García Zuazo, Canónigo que fué de la Iglesia Catedral de San Martín de Lousada, Ayuntamiento de Samos (Lugo), falleció bajo testamento otorgado en 20 de diciembre de 1845, en Lugo, ante el Escribano don Juan Rivas Varela, en el que instituyó una Escuela gratuita de instrucción primaria en la referida entidad de población;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular docente por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (hoy de Educación Nacional) de fecha, el traslado de la misma, 29 de enero de 1925, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 4.435, por valor de 2.000 pesetas nominales; inscripción número 4.436, por valor de 1.100 pesetas nominales; inscripción nominativa número 4.437, por valor de 600 pesetas nominales; inscripción nominativa número 4.438, por valor de 1.000 pesetas nominales; inscripción nominativa número 5.759, por valor de 3.900 pesetas nominales; inscripción nominativa número 6.408, por valor de 1.000 pesetas nominales; inscripción nomina-

atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, que pertenece a la Fundación «Escuela de San Vicente de Ver» (Lugo).

Madrid, 27 de enero de 1956.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

tiva número 6.711, por valor de 1.000 pesetas nominales, y, por último, inscripción nominativa número 1.148, por valor de 3.200 pesetas nominales;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación «Escuela de San Martín de Lousada», radicante en Samos (Lugo).

Madrid, 27 de enero de 1956.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Escalafon del personal perteneciente al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, en activo servicio y excedentes, rectificado en 31 de diciembre de 1955

Clases, nombres y apellidos	Procedencia	Fecha de nacimiento		TIEMPO DE SERVICIOS						Destinos que desempeñan	
		En la clase		En la clase		Total en el Cuerpo					
		A.	M.	D.	A.	M.	D.				
TRES MÉDICOS JEFES PRINCIPALES											
1. D. Julio Blanco Sanchez	I. S.	21	VII	1888	3	3	3	38	0	1	Médico adscrito al Patronato Nacional Antituberculoso.
2. D. Luis Ortega Nieto	S. E.	15	VIII	1886	1	5	0	43	1	0	Jefe Provincial de Sanidad de Las Palmas.
3. D. José Luis García Beníte	S. I.	16	XII	1891	1	2	27	35	3	16	Jefe Provincial de Sanidad de Orense.
SEIS MÉDICOS MAYORES DE PRIMERA CLASE											
1. D. Gerardo Delmás Demetz	S. E.	7	V	1887	1	5	0	41	4	20	Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona.
2. D. Eugenio Pastor Krauel	S. E.	13	VIII	1889	1	5	0	41	4	20	Inspector General, Jefe Sección Puertos, Fronteras y Transportes.
3. D. Tomás Garmendia Landa	I. S.	28	I	1887	1	5	0	35	5	2	Jefe de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad.
4. D. Tomás Pesset Alexandre	I. S. I.	17	IX	1889	1	5	0	35	3	16	Jefe Provincial de Sanidad de Sevilla.
5. D. Joaquín de Prada Fernandez Mesones	S. I. S.	3	III	1888	1	2	27	35	3	16	Jefe Provincial de Sanidad de Badajoz.
6. D. Francisco Rodríguez Farvearroyo	I. S.	13	V	1894	1	2	15	35	5	0	Médico adscrito al Patronato Nacional Antituberculoso.
OCHO MÉDICOS MAYORES DE SEGUNDA CLASE											
1. D. Medardo Raveia Caño	S. E.	8	VI	1888	1	5	0	39	8	26	Jefe Provincial de Sanidad de Zamora.
2. D. José Alberto Palanca y Martínez Fortun	S. I.	23	IV	1888	1	5	0	29	10	19	Jefe de Sección de la Escuela Nacional de Sanidad.
3. D. Ramon Fernandez Cid	S. I. S.	12	VII	1890	1	5	0	35	3	16	Médico para los Servicios de Sanidad de Vigo.
4. D. Luis Ramon Caja y Fañanas	I. S. E.	12	XII	1892	1	5	0	33	3	0	Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad.
5. D. Clemente García Luquero	S. I. S.	23	XI	1890	1	4	25	39	8	26	Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona.
6. D. Juan Durich Espuñes	S. I. S.	2	II	1886	1	2	27	34	2	3	Jefe Provincial de Sanidad de Valencia.
7. D. Emilio Luengo Arroyo	I. S. E.	28	V	1898	1	2	15	33	9	0	Jefe de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad.
8. D. Alejandro Dominguez Martín	S. E.	3	V	1886	0	9	7	39	8	26	Jefe Provincial de Sanidad de Murcia.
DIEZ MÉDICOS JEFES SUPERIORES											
1. D. Fernando Sastre Lozano	S. E.	1	I	1889	1	5	0	38	9	11	Médico para los Servicios de Sanidad de Gijón.
2. D. Angel Uruñeiza Miranda	S. E.	1	III	1891	1	5	0	38	9	11	Jefe Provincial de Sanidad de Vizcaya.
3. D. Julio Oreisanz Iarongi	S. E.	22	V	1892	1	5	0	37	0	19	Jefe Provincial de Sanidad de Girona.
4. D. Antonio García Vélez	S. I.	19	III	1886	1	5	0	23	10	28	Jefe Provincial de Sanidad de Guipuzcoa.
5. D. Gerardo Clavero de Campo	S. I. S.	19	XI	1895	1	2	27	32	7	16	Director de la Escuela Nacional de Sanidad.
6. D. Juan Torres Gótz	I. S. E.	23	IX	1900	1	2	15	30	9	21	Jefe Clínico del Hospital del Rey.
7. D. Francisco Borja Martín	S. E.	5	X	1886	0	9	7	38	9	10	Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Alicante.
8. D. Carlos Gil y Gil	I. S. E.	4	IX	1897	0	4	15	26	2	19	Jefe de Sección del Instituto Nacional del Cáncer.
9. D. Teofilo Morato Cardenas	S. E.	6	XI	1893	0	2	22	23	2	19	Médico para los Servicios de Sanidad de Valdecaas.
10. D. Amador Rosique Albaladejo	S. I.	17	V	1895	0	0	29	32	0	20	Médico para los Servicios de Sanidad de Cartagena.
DIECIOCHO JEFES DE PRIMERA CLASE, CON ASCENSO											
1. D. Francisco Aristóv Santo	S. E.	18	XII	1892	1	5	0	37	6	10	Jefe Provincial de Sanidad de Cádiz.
2. D. José Bosque Pérez	S. E.	17	VIII	1896	1	5	0	35	1	13	Jefe Provincial de Sanidad de Burgos.
3. D. Federico Beato González	S. E.	13	IX	1893	1	5	0	33	4	0	Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de La Coruña.
4. D. Antonio Bencomo Macía	S. E.	13	IX	1893	1	5	0	33	3	14	Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife.
5. D. Isidoro Barrientos García	S. E.	25	IX	1887	1	5	0	32	4	0	Jefe de Sanidad Civil de Meulla.
6. D. Donato Alheia Ande	S. E.	8	XI	1893	1	5	0	33	4	0	Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife.
7. D. Joaquín Mestre Medina	S. I.	1	XI	1890	1	5	0	30	3	10	Jefe Provincial de Sanidad de Toledo.
8. D. Francisco Ruiz Morote	S. I. S.	17	IV	1895	0	0	28	9	6	6	Excedente voluntario
9. D. José Vega Villalonga	S. I.	29	VII	1895	1	5	0	31	0	8	Jefe Provincial de Sanidad de León.
9. D. Manuel Such Sanchis	S. I.	12	I	1895	1	5	0	31	0	8	Director del Instituto Leprológico y Leproseria Nacional de

Trillo.
 Jefe Provincial de Sanidad de Palencia.
 Jefe Provincial de Sanidad de Barcelona.
 Jefe Clínico de Hospital del Rey.
 Inspector general.—Jefe de los Servicios Centrales y de la Sección de Personal de la Dirección General de Sanidad.
 Inspector general.—Jefe de los Servicios de Sanidad Provincial y Mancomunidades Sanitarias.
 Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Málaga.
 Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Sevilla.
 Jefe Provincial de Sanidad de Baleares.
 Jefe de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad.

Jefe Provincial de Sanidad de Tarragona.
 Médico adscrito al Patronato Nacional Antituberculoso.
 Jefe Provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife.
 Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Las Palmas.
 Jefe Provincial de Sanidad de La Coruña.
 Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Orense.
 Jefe Provincial de Sanidad de Avila.
 Jefe de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad.
 Inspector general.—Jefe de los Servicios de Investigación, Enseñanza y Producción.

Jefe Provincial de Sanidad de Málaga.
 Jefe Provincial de Sanidad de Guadaluajara.
 Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Baleares.
 Jefe de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad.
 Jefe Provincial de Sanidad de Lugo.
 Jefe Provincial de Sanidad de Zaragoza.
 Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona.
 Médico adscrito al Patronato Nacional Antituberculoso.

Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Guipuzcoa.
 Médico adscrito al Patronato Nacional Antituberculoso.
 Médico adscrito a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso.
 Médico adscrito a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso.

Médico adscrito a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso.
 Excedente voluntario.
 Jefe Provincial de Sanidad de Navarra.
 Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Las Palmas.
 Excedente voluntario.

Excedente voluntario.
 Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Vizcaya.
 Jefe Provincial de Sanidad de Alava.
 Médico adscrito a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso.
 Jefe Provincial de Sanidad de Salamanca.
 Jefe Provincial de Sanidad de Jaen.
 Jefe Provincial de Sanidad de Alicante.
 Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de León.
 Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Valencia.
 Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Sevilla.
 Jefe Provincial de Sanidad de Valladolid.
 Jefe de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad.
 Jefe Provincial de Sanidad de Pontevedra.
 Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Huelva.
 Jefe Provincial de Sanidad de Huelva.
 Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad.
 Jefe Provincial de Sanidad de Oviedo.
 Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Valencia.
 Jefe Provincial de Sanidad de Huesca.
 Médico para los Servicios de Sanidad de San Esteban de Pravia.
 Jefe Provincial de Sanidad de Cáceres.
 Excedente voluntario.

15 I 1897 1 5 0 31 6 8
 30 I 1896 1 4 25 32 5 11
 8 VII 1890 1 2 27 30 10 14
 13 IX 1889 1 2 15 32 5 11
 5 XI 1895 1 2 3 31 11 17
 6 VI 1895 0 9 7 32 5 11
 12 IV 1897 0 4 15 22 6 15
 18 IV 1896 0 2 22 31 2 23
 10 V 1900 0 0 29 28 6 24

1894 1 5 0 31 2 23
 1900 1 5 0 30 4 21
 1900 1 1 0 30 4 21
 1895 1 5 0 30 4 21
 1898 1 5 0 28 7 2
 1899 1 5 0 28 7 2
 1894 1 5 0 28 7 2
 1902 1 5 0 28 7 2
 1896 1 5 0 28 7 2

1902 1 5 0 28 7 2
 1898 1 5 0 28 7 2
 1893 1 5 0 28 7 2
 1900 1 5 0 28 7 2
 1901 1 5 0 26 9 3
 1888 1 5 0 26 9 3
 1900 1 5 0 26 9 3
 1898 1 5 0 26 9 3
 1900 1 5 0 25 2 15
 1902 1 2 25 26 9 3
 1902 1 2 15 26 9 3
 1903 1 2 3 26 9 3
 1900 0 9 7 21 9 2

1902 0 4 15 23 3 15
 1907 0 0 0 13 8 7
 1898 0 1 16 23 3 15
 1901 0 0 29 23 3 15
 1901 0 0 8 10 9 15

1901 0 0 0 17 3 6
 1903 1 5 0 22 11 26
 1909 1 5 0 23 3 15
 1902 1 5 0 22 7 0
 1898 1 5 0 22 6 0

1900 1 5 0 22 7 0
 1893 1 5 0 22 7 0
 1891 1 5 0 22 7 0
 1901 1 5 0 19 11 28
 1897 1 5 0 22 4 2
 1902 1 5 0 22 4 2
 1900 1 5 0 15 4 23
 1906 1 5 0 15 4 2
 1900 1 5 0 22 4 2
 1900 1 5 0 22 4 2
 1899 1 5 0 22 4 2
 1905 1 5 0 22 4 2
 1901 1 5 0 22 4 2
 1899 1 5 0 22 4 2
 1902 1 5 0 22 4 2
 1897 1 5 0 22 4 2
 1903 1 5 0 22 4 2
 1902 0 0 0 22 4 13

I. E. I. 1897
 S. S. S. 1896
 S. S. S. 1890
 S. S. E. 1889
 S. E. 1895
 S. E. I. 1895
 S. S. I. 1897
 S. S. E. 1896
 S. E. 1900

E. E. 1894
 S. S. S. 1900
 S. S. S. 1900
 S. S. S. 1895
 S. S. S. 1898
 S. S. S. 1899
 S. S. S. 1894
 S. S. S. 1902
 S. S. S. 1896

IV 1902
 X 1898
 X 1893
 III 1900
 VIII 1901
 VI 1888
 X 1900
 X 1898
 IV 1900
 X 1898
 X 1900
 XI 1902
 XII 1903
 IX 1900

V 1902
 IX 1907
 VI 1898
 VI 1901
 IX 1901

VII 1901
 IX 1903
 V 1909
 XII 1902
 VIII 1898

IX 1900
 V 1893
 V 1891
 XI 1901
 XI 1897
 IX 1902
 III 1900
 III 1906
 V 1900
 III 1899
 V 1898
 V 1905
 VIII 1901
 VIII 1899
 III 1902
 IX 1897
 XI 1903
 V 1902

VEINTICUATRO MÉDICOS JEFES DE PRIMERA CLASE

TREINTA Y DOS MÉDICOS JEFES DE SEGUNDA CLASE

- D. Mauro Martín de Prado
- D. Joaquín Martínez Borso
- D. Honorato Vidal Juárez
- D. Miguel Solves Aguilar
- D. Jesús Molinero Manrique
- D. Matías García Leal
- D. José Cañadas Bueno
- D. José Porco Zanguera
- D. Valentín Matilla Gómez
- D. Fernando Martín Rueda
- D. Salvador Almisa de Cara
- D. Angel Vinuesa Alvarez
- D. José Santos Rodriguez
- D. Pedro Hernandez Andueza
- D. Julio Frejanes Mallinre
- D. Priscilo Luis Martin Pérez
- D. José Román Manzanete
- D. Pedro Gonzalez Rodriguez
- D. Mariano Fernández Horquez
- D. Luis Suárez de Puga Reinoso
- D. Carlos de la Calleja Hacar
- D. Justiniiano Pérez Pardo
- D. José Pérez Mei
- D. Antonio Mallou Vicario
- D. César Bécars Sánchez
- D. Diego Garcia Alonso
- D. Santiago Colomo de la Villa
- D. Natalio Sanchez de la Plaza
- D. Francisco Blanc Rodríguez
- D. Antonio del Campo Cardona
- D. José Sierra Inesta
- D. Primitivo de la Quintana López
- D. José Viñes Ibarrola
- D. Domingo Martín Yumar
- D. Rodrigo Varo Uranga
- D. Luis Nájera Angulo
- D. Enrique Angolotti Cardenas
- D. José María Gomez Dllate
- D. Francisco Oquifena Echalecu
- D. Francisco Fornieles Ulbarri
- D. Julio Pérez Alvarez
- D. Miguel Benedicto Fernández
- D. David Molina Herrero
- D. Isaac Medarde Fernández
- D. Javier Vidal Jordana
- D. José Balen Garcia
- D. Enrique Alvarez Romero
- D. José María de la Lastra Soubrier
- D. Julio Casal Castro
- D. José Manuel Pérez Alvarez
- D. Santos Novillo Garcia
- D. Arnaldo Socias Amoros
- D. José María Gasset de las Morenas
- D. Francisco Pereberez Palá
- D. Rafael Garbayo Araiztegui
- D. César Martín Cano
- D. Ernesto Juárez Juárez
- D. José Filetegui Sietvo

- D. Fernando Martín Rueda
- D. Salvador Almisa de Cara
- D. Angel Vinuesa Alvarez
- D. José Santos Rodriguez
- D. Pedro Hernandez Andueza
- D. Julio Frejanes Mallinre
- D. Priscilo Luis Martin Pérez
- D. José Román Manzanete
- D. Pedro Gonzalez Rodriguez
- D. Mariano Fernández Horquez
- D. Luis Suárez de Puga Reinoso
- D. Carlos de la Calleja Hacar
- D. Justiniiano Pérez Pardo
- D. José Pérez Mei
- D. Antonio Mallou Vicario
- D. César Bécars Sánchez
- D. Diego Garcia Alonso
- D. Santiago Colomo de la Villa
- D. Natalio Sanchez de la Plaza
- D. Francisco Blanc Rodríguez
- D. Antonio del Campo Cardona
- D. José Sierra Inesta
- D. Primitivo de la Quintana López
- D. José Viñes Ibarrola
- D. Domingo Martín Yumar
- D. Rodrigo Varo Uranga
- D. Luis Nájera Angulo
- D. Enrique Angolotti Cardenas
- D. José María Gomez Dllate
- D. Francisco Oquifena Echalecu
- D. Francisco Fornieles Ulbarri
- D. Julio Pérez Alvarez
- D. Miguel Benedicto Fernández
- D. David Molina Herrero
- D. Isaac Medarde Fernández
- D. Javier Vidal Jordana
- D. José Balen Garcia
- D. Enrique Alvarez Romero
- D. José María de la Lastra Soubrier
- D. Julio Casal Castro
- D. José Manuel Pérez Alvarez
- D. Santos Novillo Garcia
- D. Arnaldo Socias Amoros
- D. José María Gasset de las Morenas
- D. Francisco Pereberez Palá
- D. Rafael Garbayo Araiztegui
- D. César Martín Cano
- D. Ernesto Juárez Juárez
- D. José Filetegui Sietvo

- D. Fernando Martín Rueda
- D. Salvador Almisa de Cara
- D. Angel Vinuesa Alvarez
- D. José Santos Rodriguez
- D. Pedro Hernandez Andueza
- D. Julio Frejanes Mallinre
- D. Priscilo Luis Martin Pérez
- D. José Román Manzanete
- D. Pedro Gonzalez Rodriguez
- D. Mariano Fernández Horquez
- D. Luis Suárez de Puga Reinoso
- D. Carlos de la Calleja Hacar
- D. Justiniiano Pérez Pardo
- D. José Pérez Mei
- D. Antonio Mallou Vicario
- D. César Bécars Sánchez
- D. Diego Garcia Alonso
- D. Santiago Colomo de la Villa
- D. Natalio Sanchez de la Plaza
- D. Francisco Blanc Rodríguez
- D. Antonio del Campo Cardona
- D. José Sierra Inesta
- D. Primitivo de la Quintana López
- D. José Viñes Ibarrola
- D. Domingo Martín Yumar
- D. Rodrigo Varo Uranga
- D. Luis Nájera Angulo
- D. Enrique Angolotti Cardenas
- D. José María Gomez Dllate
- D. Francisco Oquifena Echalecu
- D. Francisco Fornieles Ulbarri
- D. Julio Pérez Alvarez
- D. Miguel Benedicto Fernández
- D. David Molina Herrero
- D. Isaac Medarde Fernández
- D. Javier Vidal Jordana
- D. José Balen Garcia
- D. Enrique Alvarez Romero
- D. José María de la Lastra Soubrier
- D. Julio Casal Castro
- D. José Manuel Pérez Alvarez
- D. Santos Novillo Garcia
- D. Arnaldo Socias Amoros
- D. José María Gasset de las Morenas
- D. Francisco Pereberez Palá
- D. Rafael Garbayo Araiztegui
- D. César Martín Cano
- D. Ernesto Juárez Juárez
- D. José Filetegui Sietvo

- D. Fernando Martín Rueda
- D. Salvador Almisa de Cara
- D. Angel Vinuesa Alvarez
- D. José Santos Rodriguez
- D. Pedro Hernandez Andueza
- D. Julio Frejanes Mallinre
- D. Priscilo Luis Martin Pérez
- D. José Román Manzanete
- D. Pedro Gonzalez Rodriguez
- D. Mariano Fernández Horquez
- D. Luis Suárez de Puga Reinoso
- D. Carlos de la Calleja Hacar
- D. Justiniiano Pérez Pardo
- D. José Pérez Mei
- D. Antonio Mallou Vicario
- D. César Bécars Sánchez
- D. Diego Garcia Alonso
- D. Santiago Colomo de la Villa
- D. Natalio Sanchez de la Plaza
- D. Francisco Blanc Rodríguez
- D. Antonio del Campo Cardona
- D. José Sierra Inesta
- D. Primitivo de la Quintana López
- D. José Viñes Ibarrola
- D. Domingo Martín Yumar
- D. Rodrigo Varo Uranga
- D. Luis Nájera Angulo
- D. Enrique Angolotti Cardenas
- D. José María Gomez Dllate
- D. Francisco Oquifena Echalecu
- D. Francisco Fornieles Ulbarri
- D. Julio Pérez Alvarez
- D. Miguel Benedicto Fernández
- D. David Molina Herrero
- D. Isaac Medarde Fernández
- D. Javier Vidal Jordana
- D. José Balen Garcia
- D. Enrique Alvarez Romero
- D. José María de la Lastra Soubrier
- D. Julio Casal Castro
- D. José Manuel Pérez Alvarez
- D. Santos Novillo Garcia
- D. Arnaldo Socias Amoros
- D. José María Gasset de las Morenas
- D. Francisco Pereberez Palá
- D. Rafael Garbayo Araiztegui
- D. César Martín Cano
- D. Ernesto Juárez Juárez
- D. José Filetegui Sietvo

- D. Fernando Martín Rueda
- D. Salvador Almisa de Cara
- D. Angel Vinuesa Alvarez
- D. José Santos Rodriguez
- D. Pedro Hernandez Andueza
- D. Julio Frejanes Mallinre
- D. Priscilo Luis Martin Pérez
- D. José Román Manzanete
- D. Pedro Gonzalez Rodriguez
- D. Mariano Fernández Horquez
- D. Luis Suárez de Puga Reinoso
- D. Carlos de la Calleja Hacar
- D. Justiniiano Pérez Pardo
- D. José Pérez Mei
- D. Antonio Mallou Vicario
- D. César Bécars Sánchez
- D. Diego Garcia Alonso
- D. Santiago Colomo de la Villa
- D. Natalio Sanchez de la Plaza
- D. Francisco Blanc Rodríguez
- D. Antonio del Campo Cardona
- D. José Sierra Inesta
- D. Primitivo de la Quintana López
- D. José Viñes Ibarrola
- D. Domingo Martín Yumar
- D. Rodrigo Varo Uranga
- D. Luis Nájera Angulo
- D. Enrique Angolotti Cardenas
- D. José María Gomez Dllate
- D. Francisco Oquifena Echalecu
- D. Francisco Fornieles Ulbarri
- D. Julio Pérez Alvarez
- D. Miguel Benedicto Fernández
- D. David Molina Herrero
- D. Isaac Medarde Fernández
- D. Javier Vidal Jordana
- D. José Balen Garcia
- D. Enrique Alvarez Romero
- D. José María de la Lastra Soubrier
- D. Julio Casal Castro
- D. José Manuel Pérez Alvarez
- D. Santos Novillo Garcia
- D. Arnaldo Socias Amoros
- D. José María Gasset de las Morenas
- D. Francisco Pereberez Palá
- D. Rafael Garbayo Araiztegui
- D. César Martín Cano
- D. Ernesto Juárez Juárez
- D. José Filetegui Sietvo

- D. Fernando Martín Rueda
- D. Salvador Almisa de Cara
- D. Angel Vinuesa Alvarez
- D. José Santos Rodriguez
- D. Pedro Hernandez Andueza
- D. Julio Frejanes Mallinre
- D. Priscilo Luis Martin Pérez
- D. José Román Manzanete
- D. Pedro Gonzalez Rodriguez
- D. Mariano Fernández Horquez
- D. Luis Suárez de Puga Reinoso
- D. Carlos de la Calleja Hacar
- D. Justiniiano Pérez Pardo
- D. José Pérez Mei
- D. Antonio Mallou Vicario
- D. César Bécars Sánchez
- D. Diego Garcia Alonso
- D. Santiago Colomo de la Villa
- D. Natalio Sanchez de la Plaza
- D. Francisco Blanc Rodríguez
- D. Antonio del Campo Cardona
- D. José Sierra Inesta
- D. Primitivo de la Quintana López
- D. José Viñes Ibarrola
- D. Domingo Martín Yumar
- D. Rodrigo Varo Uranga
- D. Luis Nájera Angulo
- D. Enrique Angolotti Cardenas
- D. José María Gomez Dllate
- D. Francisco Oquifena Echalecu
- D. Francisco Fornieles Ulbarri
- D. Julio Pérez Alvarez
- D. Miguel Benedicto Fernández
- D. David Molina Herrero
- D. Isaac Medarde Fernández
- D. Javier Vidal Jordana
- D. José Balen Garcia
- D. Enrique Alvarez Romero
- D. José María de la Lastra Soubrier
- D. Julio Casal Castro
- D. José Manuel Pérez Alvarez
- D. Santos Novillo Garcia
- D. Arnaldo Socias Amoros
- D. José María Gasset de las Morenas
- D. Francisco Pereberez Palá
- D. Rafael Garbayo Araiztegui
- D. César Martín Cano
- D. Ernesto Juárez Juárez
- D. José Filetegui Sietvo

VEINTICUATRO MÉDICOS JEFES DE PRIMERA CLASE

TREINTA Y DOS MÉDICOS JEFES DE SEGUNDA CLASE

Conces nombres y apellidos

Destinos que desempeñan

N.º	Nombres y apellidos	Procedencia	Fecha de nacimiento		Tiempo de servicios											
			D.	M.	En la clase			Total en el Cuerpo								
					A.	M.	D.	A.	M.	D.						
22	D. Teofilo Albertos Gonzalez		20	XII	0	0	0	1	8	1					En expectación de destino.	
	D. Gregorio Baquero Gil		25	XI	1	5	0	18	0	12					Médico de laboratorio del Hospital del Rey.	
	D. Miguel Gracia Casado		8	IX	0	0	0	21	6	0					Excedente voluntario.	
23	D. Juan Pedro de la Cámara Calhau		21	I	1	5	0	14	10	20					Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad.	
24	D. Tomas Garcia Corselas		17	VIII	1	5	0	21	3	10					Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Zamora.	
25	D. Manuel Diaz del Solar		1	VI	1	4	25	21	3	10					Médico para los Servicios Epidemiológicos del Ayuntamiento de Madrid.	
26	D. Antonio Barbero Carnicero		30	X	1	2	15	12	3	23					Médico adscrito al Patronato Nacional Antituberculoso.	
27	D. Pablo Garcia Berastegui		23	V	1	2	3	21	3	10					Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad.	
28	D.ª Cecilia Garcia de Cosa		4	XII	0	11	13	21	3	10					Médico para los Servicios de Sanidad de Algeciras.	
29	D. Diego Hernández Pacheco		18	XI	0	9	7	31	6	10					Jefe de los Servicios de Sanidad de Medicina del Trabajo.	
30	D. Arturo Cerdá Raya		4	V	0	4	15	21	4	26					Médico para los Servicios de Sanidad de Gandia.	
31	D. Manuel González Ferradas		26	VI	0	1	16	21	3	10					Inspector general. - Jefe del Servicio de Asistencia Médico-Social.	
32	D. Luis Sánchez Sola		14	VIII	0	0	29	21	3	10					Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Ciudad Real.	
CUARENTA MÉDICOS JEFEs DE TERCERA CLASE																
1.	D. Rafael Ibáñez González		24	V	1	5	0	19	5	0					Jefe Provincial de Sanidad de Granada.	
2.	D. Joaquín Vaarmonde Fernández		1	IV	1	5	0	19	5	0					Jefe Provincial de Sanidad de Ciudad Real.	
3.	D. José Codina Suqué		20	V	1	5	0	19	5	0					Médico, adscrito al Patronato Nacional Antituberculoso.	
4.	D. Justo Martínez Mata		8	IV	1	5	0	19	5	0					Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad.	
5.	D. Tomas Harguindey Harguindey		11	VIII	1	5	0	19	5	0					Médico para los Servicios de Sanidad de Vigo.	
6.	D. Jose Fernandez Turégano Martínez		18	X	1	5	0	19	5	0					Director de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.	
7.	D.ª Mercedes Gironza Solanas		5	I	1	5	0	19	5	0					Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Guadalajara.	
8.	D. Joaquín Iglesias Sánchez		4	I	1	5	0	19	5	0					Médico para los Servicios de Sanidad de Córdoba.	
9.	D. Domingo Espinos Gisbert		1	VIII	1	5	0	19	5	0					Jefe Provincial de Sanidad de Lérida.	
10.	D. Antonio Beató González		27	X	1	5	0	19	5	0					Jefe Provincial de Sanidad de Segovia.	
11.	D. Leopoldo Acosta Camps		27	VI	1	5	0	21	3	10					Jefe Provincial de Sanidad de Logroño.	
12.	D. Joaquín Lopez Bairoso		23	VII	1	5	0	19	5	0					Jefe Provincial de Sanidad de Cuenca.	
13.	D. Fermín Torres Cañameres		7	VII	1	5	0	19	5	0					Jefe Provincial de Sanidad de Almería.	
14.	D. Manuel Mezquita Lopez		16	IX	1	5	0	21	3	10					Jefe Provincial de Sanidad de Albacete.	
15.	D. Sebastián Garcia Martínez		16	IX	1	5	0	19	5	0					Jefe Provincial de Sanidad de Sorta.	
16.	D. Narciso de Puentes Lopez		19	V	1	5	0	19	5	0					Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Tarazona.	
17.	D. Antonio Rico Climent		6	V	1	5	0	19	5	0					Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Logroño.	
18.	D. Faustó Gómez Jiménez		21	IV	1	5	0	19	5	0					Médico para los Servicios de Sanidad de Avilés.	
19.	D. José Luis Monforte Sarasola		16	XII	1	5	0	19	5	0					Director del Centro Comarcal de Sanidad de El Escorial.	
20.	D. Manuel Oñorbe Garbayo		23	IX	1	5	0	19	5	0					Jefe Provincial de Sanidad de Teruel.	
21.	D. Francisco Marcos del Fresno		9	VI	1	5	0	19	5	0					Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad.	
22.	D. Ladislao Ibáñez Navarro		28	IX	1	5	0	19	5	0					Médico de la Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza.	
23.	D. Vicente Tarongi Sarti		18	I	1	5	0	19	5	0					Jefe Provincial de Sanidad de Castellón.	
24.	D. José Jiménez Gomez		10	V	1	5	0	19	5	0					Jefe Provincial de Sanidad de Córdoba.	
25.	D. Alfredo Gimeno de Sande		26	VI	1	5	0	19	5	0					Jefe de los Servicios de Venereo y Lepra de la Dirección General de Sanidad.	
26.	D. Andrés Diaz de Rada y Pasola		8	III	1	5	0	14	0	11					Jefe de Sanidad Civil de Ceuta.	
27.	D. Jesús Niño Asturillo		21	III	1	5	0	14	0	11					Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Alicante.	
28.	D. Rafael Martínez Morellá		9	VIII	1	5	0	14	0	11					Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Huelva.	
29.	D. Antonio Gimeno Ordovilla		19	VIII	1	5	0	14	0	11					Médico adscrito al Patronato Nacional Antituberculoso.	
30.	D. Gaspar Zaragoza Fernández		6	X	1	5	0	12	9	26					Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad.	
31.	D. Victoriano Vallejo de Simón		26	IX	1	5	0	13	9	21					En expectación de destino.	
32.	D. Fernando Quintana Otero		15	V	1	5	0	2	7	24					Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona.	
33.	D. Justo Corvalada Ortega		4	IV	1	4	25	8	5	23					Jefe de los Servicios de Oncología. Director del Instituto Nacional del Cáncer.	
34.	D. Julian Sanz Ibáñez		17	III	1	2	15	13	5	23					Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Granada.	
35.	D. Vicente Callao Fábregat		5	IV	1	2	3	13	5	23					Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad.	
36.	D. Manuel Bermúdez Pareja		13	XI	0	11	13	13	5	23					Jefe de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad.	
37.	D. Florencio Pérez Gallardo		27	IX	0	10	0	13	5	23					Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Jéss.	
38.	D. Carlos Ferrand Gil		11	XI	0	9	7	13	5	23					Excedente voluntario.	
39.	D. Emilio Zapatero Ballesteros		29	V	0	0	0	10	7	7					Médico de laboratorio del Hospital del Rey.	
40.	D. Juan Figueroa Egea		11	XII	0	4	15	13	5	23						

	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	
39. D. Luis Puig Peña.....	IX	1910	0	1	16	13	5	23																			
40. D. Pedro García López.....	VII	1909	0	0	29	12	3	6																			
D. Casimiro Diz Lois.....	VIII	1899	0	0	0	3	8	12																			
TREINTA Y UN MÉDICOS PRIMEROS																											
1. D. Carlos Rico-Avello y Rico.....	VII	1917	1	3	0	1	11	6																			
2. D. Gonzalo Piedrola Gil.....	IV	1907	1	5	0	1	11	6																			
3. D. Antonio Muro y Fernandez Cavada.....	VI	1925	1	5	0	1	11	6																			
4. D. Gerardo Clavero González.....	II	1927	1	5	0	1	11	6																			
5. D. Federico Bravo Morate.....	V	1919	1	5	0	1	11	6																			
6. D. Alvaro Lozano Morales.....	V	1910	1	5	0	1	11	6																			
7. D. Félix Pumarola Busquets.....	IV	1924	1	5	0	1	11	6																			
8. D. Luis García-Castrillo y Sánchez.....	XI	1917	1	5	0	1	11	6																			
9. D. Agustín Pumarola Busquets.....	XII	1920	1	5	0	1	11	6																			
10. D. José María Pastor Freixa.....	IV	1924	1	5	0	1	11	6																			
11. D. Arturo Criado Amunátegui.....	II	1915	1	5	0	1	11	6																			
12. D. José Bravo Oliva.....	XI	1912	1	5	0	1	11	6																			
13. D. Luis Contreras Poza.....	II	1912	1	5	0	1	11	6																			
14. D. Antonio Prieto Lorenzo.....	V	1923	0	3	12	0	3	12																			
15. D. Román Herrero Ayllón.....	II	1916	0	3	12	0	3	12																			
16. D. José Ruiz Merino.....	X	1915	0	3	12	0	3	12																			
17. D. Martín Vallejo Zaldo.....	X	1925	0	3	12	0	3	12																			
Vacantes del 18 al 31.																											

Los funcionarios comprendidos en este Escalafón dispondrán del plazo de un mes para fundamentar reclamaciones o solicitar la corrección de supuestos errores. Madrid, 30 de enero de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Administración Local

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Santiago de la Espada (Jaén).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Santiago de la Espada (Jaén), y comprobado por los preceptivos informes contenidos en el mismo que es procedente modificar la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de dicho Municipio;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria de dicho Municipio de la siguiente forma:

	Secretaria	
	Clase	Sueldo
78. Santiago de la Espada.	6. ^a	20.000

Esta clasificación surtirá efectos a partir de primero de enero próximo pasado.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 18 de octubre de 1954, a sus efectos. Madrid 17 de febrero de 1956.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), y comprobado que dicho Municipio cuenta actualmente con un censo de población de 6.348 habitantes de derecho, y su capacidad económica lo permite;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio, de la siguiente forma:

	Secretaria	
	Clase	Sueldo
22. Campana (La)	6. ^a	20.000

Esta clasificación surtirá efectos a partir de primero de enero próximo pasado.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 22 de marzo de 1955, a sus efectos. Madrid, 17 de febrero de 1956.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Arja (Burgos).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Arja (Burgos), y comprobado que dicho Municipio cuenta actualmente con un censo de población superior a 500 habitantes de derecho e inferior a 1.000;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio, de la siguiente forma:

Secretaría

Clase Sueldo

26. Arija 11.ª 12.500

Esta clasificación surtirá efectos a partir de primero de enero próximo pasado.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 11 de agosto de 1954. a sus efectos

Madrid, 17 de febrero de 1956.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando concurso de las obras de «Estación depuradora del abastecimiento de agua a Zamora».

Hasta las trece horas del día 2 de abril de 1956, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 7.743.577,60 pesetas.

La fianza provisional a 107.436,00 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 7 de abril de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 16 de febrero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

651—A. C.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Declarando de utilidad pública las obras del proyecto de «Supresión de la travesía de Artá, en la carretera comarcal de Palma a Capdepera», provincia de Baleares (Isla de Mallorca).

Aprobado definitivamente por esta Dirección General, por delegación del Ministerio, el proyecto de las obras de «Supresión de la travesía de Artá en la carretera comarcal de Palma a Capdepera», provincia de Baleares (Isla de Mallorca), se hace saber para general conocimiento, con arreglo a lo que dispone el artículo séptimo de 7 de abril de 1952, que dicha aprobación lleva aneja la declaración de utilidad pública de las obras de la necesidad de la ocupación de los terrenos necesarios para su ejecución.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo que prescribe la mencionada disposición legal.

Madrid, 17 de febrero de 1956.—El Director general, Pedro Ansorena.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de las Universidades que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien, para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Parasitología Animal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona y Granada, dotada con el sueldo anual de entrada de veinticuatro mil pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.
2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigación efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de enseñanza media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerda ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplidos todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición novena.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito

señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo). Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y posesiones españolas de África. Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 25 de enero de 1956.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Convocando a oposición las cátedras de Universidad que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad por oposición directa, la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla (Cádiz), Valladolid y Zaragoza, dotadas con el sueldo anual de entrada de veinticuatro mil pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.
2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado la función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivos o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 53 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaria General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste en su caso.

A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas también en metálico por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931 y bajo pena de exclu-

sión las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 25 de enero de 1956.—El Director general, J. Pérez Villanueva.
2.664.—A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Madrid.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Madrid, convocado por esta Dirección General de Previsión en 4 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 319, de 15 de noviembre de 1955), y rectificado en 21 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 336, de 2 de diciembre de 1955), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas, con arreglo a los apartados de la convocatoria, a los solicitantes que a continuación se indican:

- 1.ª Una vacante en Madrid (Zona primera), por Escala de 1946, a don Luis Medina López.
- 2.ª Una vacante en Madrid (Zona tercera), por Escala de 1946, a don Quintín Martínez Guijarro.
- 3.ª Una vacante en Madrid (Zona sexta), por Escala de 1946, a don Enrique Vega Baca.
- 4.ª Una vacante en Madrid (Zona séptima), por Escala de 1946, a don Eugenio Casals Villalba.
- 5.ª Una vacante en Madrid (Zona séptima), por Escala nacional, a don Agustín Valero Castejón.
- 6.ª Una vacante en Madrid (Zona octava), por Escala de 1946, a don Arturo Calvo Nieto.
- 7.ª Una vacante en Madrid (Zona novena), por Escala de 1946, a don Francisco Ferré Riado.
- 8.ª Dos vacantes en Madrid (Zona décima) por Escala de 1946, a don Ra-

fael Maraver Verdiguier y a don Agustín Martínez Campos.

- 9.ª Dos vacantes en Madrid (Zona once), por Escala de 1946, a don Jaime Fenollera Velón y a don Eduardo Ruiz y García.
10. Dos vacantes en Madrid (Zona once), por Escala nacional, a don Juan Moral Torres y a don Nicolás Marcos Nieto.
11. Una vacante en Madrid (Zona doce), por Escala de 1946, a don Gregorio García Fraile.
12. Una vacante en Madrid (Zona trece), por Escala nacional, a don Fernando Rebelles Acosta.
13. Una vacante en Madrid (Zona catorce), por Escala de 1946, a doña Concepción Manrique Garrido.
14. Tres vacantes en Madrid (Zona quince), por Escala de 1946, a don José Martínez Martínez, a don Agustín Gallana Criado y a don Mariano Benavente García Fanjul.
15. Dos vacantes en Madrid (Zona quince), por Escala nacional, a don José María Erenas Navas y a don Andrés López Herce.
16. Dos vacantes en Madrid (Zona dieciséis), por Escala de 1946, a don José Giménez de Urtañun y a don Juan Rión Cuesta.
17. Seis vacantes en Madrid (Zona diecisiete), por Escala de 1946, a don José Luis Cantó Díez, a don Félix Barahona Sainz, a don Luis Saura del Pan, a don Francisco Ramírez Santos, a don Arturo Pérez Moreiras y a don Rafael Criado Cardona.
18. Dos vacantes en Madrid (Zona dieciocho), por Escala de 1946, a don Benito Quintela Ruiz y a don Ramiro Arroyo López.
19. Cuatro vacantes en Madrid (Zona veinte), por Escala de 1946, a don Santos Moreno Borondo, a don Miguel Soler Martínez, a don José Margareto Vázquez y a don Angel Alcega Buenaga.
20. Una vacante en Madrid (Zona veintiuna), por Escala de 1946, a don José Templado Martínez.
21. Dos vacantes en Madrid (Zona veintidós), por Escala de 1946, a don Antonio Fuertes Villavicencio y a don Fernando Rivero Ibáñez.
22. Una vacante en Madrid (Zona veintidós), por Escala nacional, a don Federico Antolín Saco.
23. Una vacante en Madrid (Zona veintitrés), por Escala de 1946, a don Manuel Monje, autrec Confirmado artículo 110, Texto R.
24. Cuatro vacante en Madrid (Zona veinticuatro), por Escala de 1946, a don Hermenegildo Solís Cordero, a don Manuel García de la Grana, a don Francisco Rodríguez Arce y a don César Merás Vázquez.
25. Una vacante en Madrid (Zona veinticinco), por Escala de 1946, a don José Luis Gutiérrez de Allés.
26. Una vacante en Puente de Vallecas (Zona tercera), por Escala nacional, a don Benigno Lillo Hernández.
28. Una vacante en Madrid (Zona treinta y cinco), por Escala de 1946, a don José María Tejedor Navascués.
29. Una vacante en Madrid (Zona cuarenta), por Escala de 1946, a don Federico Oliver Cobefia.
30. Una vacante en Madrid (Zona cuarenta y dos), por Escala de 1946, a don Agustín Martín Hernández.
31. Cuatro vacantes en Madrid (Zona cuarenta y cuatro), por Escala de 1946, a don Gregorio García Chamón, a don Perfecto Blanco López, a don Manuel Manzaneque Fraile y a don Avelino González Díaz.
32. Una vacante en Madrid (Zona cuarenta y cinco), por Escala de 1946, a don Napoleón Fuster Miró.
33. Una vacante en Madrid (Zona cuarenta y seis), por Escala de 1946, a don Manuel López Hermida.

35. Una vacante en Madrid (Zona cincuenta y uno), por Escala de 1946, a don Antero Insausti Martínez. Confirmado artículo 110. Texto R.
36. Una vacante en Madrid (Zona cincuenta y dos), por Escala de 1946, a don Rafael Echevarría Ramos.
37. Una vacante en Madrid (Zona cincuenta y cuatro) por Escala de 1946 a don Antonio García Felayo. Confirmado artículo 110. Texto R.
38. Una vacante en Madrid (Zona cincuenta y cinco), por Escala de 1946, a don Leandro Garrido Lago.
39. Una vacante en Madrid (Zona cincuenta y ocho), por Escala de 1946, a don Antonio Ruiz Ocaña Remiro.
40. Una vacante en Puente de Vallecas (Zona primera), por Escala de 1946, a don Julian Luis García y García Miñón.
41. Una vacante en Puente de Vallecas (Zona cuarta), por Escala de 1946, a don Alberto Bautista-Vidal Cid.
42. Una vacante en Puente de Vallecas (Zona cuarta), por Escala nacional, a don Enrique Piqueras Menéndez.
43. Cuatro vacantes en Puente de Vallecas (Zona quinta) por Escala de 1946 a don Manuel González Ferradas, a don Jesús González Lizcano, a don José María García Delgado y a don Antonio Pérez Griffo.
44. Dos vacantes en Puente de Vallecas (Zona quinta), por Escala nacional, a don Vicente Vives Zaragoza y a don José Germade Teijeiro.
45. Tres vacantes en Puente de Vallecas (Zona sexta, D), por Escala de 1946 a don Rafael Galán Basilio, a don Juan Antonio Valderrama Calter Smith y a don José Olavarría Bragado.
46. Tres vacantes en Puente de Vallecas (Zona sexta D-D-I), por Escala nacional, a don Enrique Salgado García, a don Joaquín Nieves Romírez y a don Jesús del Cañizo Márquez.
47. Tres vacantes en Chamartín de la Rosa (Zona segunda), por Escala de 1946 a don Alfonso Cano Anasterio a don Mónico Cid Botija y a don Félix Carlos Estévez Vela.
48. Dos vacantes en Chamartín de la Rosa (Zona segunda) por Escala nacional, a don José Calderón Montero y a don Juan M. Palacios Mateos.
49. Una vacante en Chamartín de la Rosa (Zona tercera), por Escala de 1946, a don Luis Rabasa García.
50. Una vacante en Chamartín de la Rosa (Zona cuarta), por Escala de 1946 a don Enrique Blasco Salas.
51. Una vacante en Carabanchel Bajo (Zona primera), por Escala de 1946, a don Antonio Chorro Martínez.
52. Una vacante en Carabanchel Bajo (Zona primera), por Escala nacional, a don José María Segovia de Arana.
53. Una vacante en Carabanchel Bajo (Zona segunda), por Escala de 1946, a don Ramón María López y López.
54. Una vacante en Carabanchel Bajo (Zona segunda), por Escala nacional, a don Leopoldo Domínguez Navarro.
55. Una vacante en Carabanchel Bajo (Zona tercera), por Escala de 1946, a don Alfredo Iniguez Timón.
56. Una vacante en Carabanchel Bajo (Zona tercera), por Escala nacional, a don Camilo Sánchez Cabello.
57. Tres vacantes en Carabanchel Bajo (Zona cuarta), por Escala de 1946, a don Juan Salvá Martí a don Angel Montolio Fehri y a don Fernando Sarragua Suárez.
58. Una vacante en Carabanchel Bajo (Zona quinta), por Escala de 1946, a don Antonio Martino Sabino.
59. Una vacante en Canillas (Zona única) por Escala de 1946, a don Jacobo Franco López.
60. Tres vacantes en Canillas (Zona única) por Escala nacional, a don Jerónimo Fernández Illan, a don Félix Vallejo Nájera y a don Carlos Mendo Aulet.
61. Una vacante en Canillejas (Zona única), por Escala de 1946, a don Matías Antonio Sainz de las Peñas.
62. Cinco vacantes en Vicálvaro (Zona Barrio), por Escala de 1946, a don Alejandro Hijo Martín a don Rafael Terol Soriano, a don Vicente Espinosa Sotelo, a don Arturo Criado Amunátegui y a don Fernando Piédrola Gil.
63. Tres vacantes en Vicálvaro (Zona Barrio) por Escala nacional, a don Antonio Delgado Cid, a don Jerónimo Sánchez López y a don Jaime Fidalgo Diaz.
64. Una vacante en Vicálvaro (Zona barrio Morataláz), por Escala 1946, a don Luis Fernández Montes y Martín Buitrago.
65. Dos vacantes en Colonia San Fermín (Zona única), por Escala 1946 a don Gabriel Franco Herráiz y a don Luis Tejero Nieves.
66. Dos vacantes en Colonia San Fermín (Zona única), por Escala nacional, a don Rafael Vela Guillén y a don Tomás Rey González.
67. Una vacante en Colonia Almendrales (Zona única), por Escala 1946, a don Feline Becerril Blanco.
68. Tres vacantes en Villaverde Alto (Zona única) por Escala 1946 a don Manuel Muñoz Núñez de Prado, a don Jesús Cillero Grafulla y a don Feliciano Merayo Magdalena.
69. Dos vacantes en Villaverde Bajo (Zona única), por Escala de 1946, a don César López Anaricio y a don Evelio de Elizalde Láinez.
70. Dos vacantes en Vallecas (Zona Pueblo) por Escala 1946 a don Luis Pérez y González del Río y a don José María Madrigal Llano.
71. Una vacante en Carabanchel Alto (Zona única) por Escala de 1946, a don Feline Comunión Nadal.
72. Una vacante en Campamento (Zona única), por Escala 1946, a don Angel Sopena Tháñez.
73. Dos vacantes en Alcalá de Henares (Zona única) por Escala 1946, a don José María Sanz Bachiller y a don Fernando de Ledesma Gracián.
74. Una vacante en Aranjuez (Zona única), por Escala 1946, a don Francisco Arias Mora.
75. Dos vacantes en Aravaca (Zona única) por Escala 1946, a don José Santo Domingo López y a don Julián Espinosa de los Monteros y Rojo.
76. Una vacante en Arganda del Rey (Zona única), por Escala 1946, a don Cristóbal Ortega Merino.
77. Tres vacantes en Arascales (Zona única), por Escala 1946 a don Luis Antón Sabadie a don Emiliano Carmona González y a don Faustino Merlin Fernández.
78. Una vacante en El Escorial (Zona única), por Escala 1946, a don Lorenzo Fernández Panadero.
79. Tres vacantes en Fuencarral (Zona casco), por Escala 1946 a don Juan Emilio García Amilibia a don César González del Pino y a don José González Calero y Rincón.
80. Cinco vacantes en Fuencarral (Zona Barrio), por Escala 1946, a don Francisco J. Sánchez y Sánchez, a don José Sánchez Sánchez, a don Rafael Gordillo Rosario, a don Aurelio Alonso Pascual y a don José García Palomares.
81. Tres vacantes en Getafe (Zona única), por Escala 1946, a don Luis Fuentes Suárez, a don Luis del Negro Méndez y a don Pedro Zarzo Calvo.
82. Una vacante en San Fernando de Henares (Zona única) por Escala 1946, a don Juan Antonio Gordó Cuervo.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del Texto Refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946). Madrid, 16 de febrero de 1956.—El Director general de Previsión, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Anunciando concurso para adquisición de insecticidas.

A partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se abre un concurso, al que podrán acudir todos los fabricantes y distribuidores de insecticidas inscritos en el Registro Oficial de Productores y Distribuidores de la Jefatura Agronómica de cualquier provincia, así como los importadores legalmente documentados, para adquisición por el Ministerio de Agricultura de productos tanto nacionales como extranjeros, a base de criolita, endrin u otros de reconocida eficacia para ser empleados en la lucha contra la plaga del «Earias insulana» del algodón, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Las proposiciones deberán presentarse, en sobre cerrado en la Sección de Fitopatología y Plagas del Campo de la Dirección General de Agricultura en el plazo de quince días naturales a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Los productos que se ofrezcan deberán estar inscritos o en trámite de inscripción en el Registro Oficial Central de Productos y Material Fitosanitario, y las características físico-químicas de los mismos que figurarán en la proposición, deberán ser las que constan en dicho Registro.

3.ª Los precios a que los insecticidas sean ofrecidos por los concursantes serán para productos puestos sobre almacén o estación de destino incluidos el precio de los envases y toda clase de impuestos estatales o provinciales.

4.ª En los pliegos se hará constar las cantidades que el concursante se compromete a entregar en el plazo de veinte días y ritmo de entrega para posteriores pedidos.

5.ª La Dirección General de Agricultura se reserva el derecho de fraccionar la adjudicación entre varios de los concursantes, según sus necesidades y las características de los productos ofrecidos, así como de declarar desierto el concurso si los precios no son convenientes.

6.ª La apertura de los pliegos tendrá lugar en el despacho de la Sección tercera de esta Dirección General a las doce horas del primer día hábil siguiente a quedar cerrado el plazo de admisión.

7.ª De todas las partidas que sirvan los adjudicatarios se tomará muestras por triplicado, uno de cuyos ejemplares se entregará al vendedor otro se destinará a su análisis y el tercero quedará en poder de la Jefatura Agronómica correspondiente, para el análisis arbitral si llegara el caso. Las partidas que de esta forma se comprueben como defectuosas, serán devueltas al vendedor, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

8.ª Los adjudicatarios deberán depositar una fianza equivalente al 10 por 100 del valor de las cantidades que se les adjudique como primera entrega la cual perderán si no son servidas en el plazo señalado para esta primera partida o cualquier pedido posterior, o bien si se hubieran producido peritajes por la aplicación de productos cuyo análisis llegara a dar resultados defectuosos.

Madrid, 17 de febrero de 1956.—El Director general, C. Cánovas.